



Ayuntamiento de Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 814.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

2/ 815.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

Examinada el acta de fecha 26 de diciembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.



ALCALDÍA

3/ 816.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL AÑO NUEVO 2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.
Asunto Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional año nuevo 2018.
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación 27 de diciembre de 2017.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local celebrada en el año natural y las primeras semanas del año nuevo, de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo periodo indicado.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las competencias por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 20/07/2016 **BOCM nº.: 191, de 11 de agosto de 2016.**
- Acuerdo 5/429 Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados
JGL 20/07/2016 **BOCM nº.: 191, de 11 de agosto de 2016.**



Ayuntamiento de Móstoles

- Acuerdo 4/428 *Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 3711/16)*

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 3706/2016, de 18 de julio – BOCM nº. 191, de 11 de agosto de 2016)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9,10, 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero: *Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:*

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 5/429, de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en enero de 2018.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional de año nuevo y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:



Ayuntamiento de Móstoles

1.- *Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 4/428 (dación de cuenta del Decreto 3711/16), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.*

Segundo.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local en enero de 2018.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

URBANISMO

4/ 817.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL ÁREA DE VILLAFONTANA (MÓSTOLES).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo, por sustitución y elevada por el Concejales Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente: CONVENIO AYTO-IMS VILLAFONTANA
Objeto CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL ÁREA DE VILLAFONTANA (MÓSTOLES)
Interesado CONCEJALIA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN
Procedimiento Subvención.
Fecha de iniciación: 27 de Noviembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALIA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero- Los referidos en la Providencia dictada por EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN el 27 de noviembre de 2017, que obra en el expediente. Providencia de inicio, que se transcribe literalmente:

“I.- Mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, la Administración del Estado estableció el programa de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal. En su artículo 3 se dispone que la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de dichas ayudas corresponde al órgano competente de las Comunidades Autónomas, que, asimismo, gestionará el abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por aquel el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

II.- Con fecha 2 de octubre de 2015, mediante Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se declaran una serie de Áreas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana del Programa V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal para el período 2013-2016. La Comunidad de Madrid presentó ante el Estado las Áreas que se recogen en la mencionada Orden habiendo obtenido financiación y habiendo sido suscritos los convenios de Comisión Bilateral relativos a las siguientes Áreas. Por lo que respecta a Móstoles, figura en dicha Orden el Área de Villafontana.

III.- Con fecha 20 de octubre de 2015 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la aplicación del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2013-2016, estableciéndose en el mismo los objetivos anuales para los programas de fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler a sectores con dificultades económicas, de la rehabilitación de edificios y la regeneración y renovación de zonas urbanas.



IV.- Con fecha 23 de octubre de 2015 se firmó la Comisión Bilateral relativa al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles. El objeto inicial era la rehabilitación de 116 viviendas, que deben estar incluidas en el Área para su financiación. En dicho documento se acordaba un plazo para la finalización de todas las obras que era el 31 de diciembre de 2017.

En dicho acuerdo se recogieron las condiciones de financiación, determinando las aportaciones del Ministerio de Fomento, del Ayuntamiento de Móstoles y de los particulares, así como la forma de gestión, a través del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A., que es el ente gestor.

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	2.320.000,00 €	812.000,00 €	0,00 €	1508.000,00 €
Reurbanización	662.857,50 €	232.000 €	430.857,50 €	0,00 €
Equipo técnico de gestión	165.714,50 €	58.000 €	107.714,50 €	0,00 €
TOTAL	3.148.572,00 €	1.102.000,00 €	538.572,00 €	1508.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100 %	35 %	17,11 %	47,89 %

V.- Con fecha 29 de julio de 2016 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el IMS, S.A. por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana, en el marco del plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

VI.- Con fecha 27 de septiembre de 2017 se ha firmado Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles ampliando el plazo de duración hasta el día 23 de octubre de 2018.

VII.- Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A., como ente gestor, viene trabajando en el Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana, por lo que a fecha de hoy ya se han recibido las cantidades correspondientes al Ministerio de Fomento, estando pendientes de recibir las cantidades correspondientes del Ayuntamiento de Móstoles.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Móstoles presupuestó para 2017 la cantidad de 430.858,00 euros en la aplicación presupuestaria 30 150.1 740.04. (IMS S.A. Villafontana). Igualmente, en la aplicación presupuestaria 30.1512.44901 (Planificación y gestión urbanística regeneración y renovación), dentro del apartado de transferencias corrientes presupuestó 107.714,50 euros, para el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A, como ente gestor.

IX.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en firmar un Convenio con el IMS, con el objeto de financiar las obras relativas al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles, en cumplimiento de la obligación municipal de asumir las obligaciones del IMS derivadas del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles.



Ayuntamiento de Móstoles

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera oportuno, la colaboración de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, y Contratación, así como de la Concejalía de Urbanismo, debiendo requerirse los documentos e informes de los servicios competentes que se consideren oportunos, así como la propuesta de resolución precisa que será elevada al órgano municipal competente para la aprobación de dicho convenio.”

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- a. Informe de Técnico de las obras a subvencionar*
- b. Memoria justificativa sobre la necesidad e impacto económico*
- c. Borrador del Convenio a firmar.*
- d. Informe favorable de Asesoría Jurídica de 22 de Diciembre de 2017.*
- e. Informe de Intervención favorable de fecha 28 de Diciembre de 2017.*

A los mencionados antecedentes le son de aplicación los fundamentos de derecho contenidos en el Informe Jurídico obrante en el expediente.

*Visto todo lo anterior, **Se PROPONE** a Junta de Gobierno Local, órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:*

Primero.- *Aprobar el Convenio adjunto con el objeto de financiar parte de las obras (430.858,00 €), con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria (30 150.1 740.04) y gasto por importe de 107.714,50 euros, en la aplicación presupuestaria (30.1512.44901, Planificación y gestión urbanística regeneración y renovación) destinados al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A, como ente gestor de las obras correspondientes al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles, en cumplimiento de la obligación municipal de asumir las obligaciones derivadas del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles.*

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 430.858,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 150.1 740.04.*

Autorizar y disponer el gasto por importe de 107.714,50 euros, en la aplicación presupuestaria 30.1512.44901 (Planificación y gestión urbanística regeneración y renovación), dentro del apartado de apartado de transferencias corrientes.

Tercero.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto.- *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Quinto.- *Dar traslado del acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”*



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 818.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo, por sustitución y elevada por el Concejales Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente

Expediente: CONVENIO AYTO.-IMS PAGO A PROVEEDORES
Objeto CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN
Procedimiento Subvención.
Fecha de iniciación: 18 de diciembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero- Los referidos en la Providencia dictada por EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN el 18 de diciembre de 2017, que obra en el expediente. Providencia de inicio, que se transcribe literalmente:

“ I.- Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (en adelante IMS, S.A) es una sociedad 100% filial del Ayuntamiento de Móstoles.



Ayuntamiento de Móstoles

II.- *Que el objeto social de la sociedad Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. es desarrollar las competencias municipales en materia de vivienda, de conformidad con las directrices generales dadas por el Ayuntamiento de Móstoles y coordinadas por su Consejo de Administración.*

III.- *Que la sociedad explota económica y socialmente un parque de vivienda protegida en alquiler, que consta de 576 viviendas protegidas en arrendamiento, en 7 promociones en la localidad de Móstoles. La sociedad debe realizar el mantenimiento de las mismas, así como el pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios que gravan los edificios.*

IV.- *Que el IMS, S.A. ha venido desarrollando otras actividades complementarias, pero también importantes para el municipio, así como actuaciones de utilidad pública, en algunos casos mediante encomiendas de gestión, que han generado créditos frente al Ayuntamiento de Móstoles. Asimismo, el IMS defiende la existencia de derechos frente al Ayuntamiento por actuaciones realizadas en el pasado que serán objeto de estudio por parte de una Mesa Técnica que se formará a tal efecto durante el ejercicio 2018.*

V.- *Que el IMS, S.A. mantiene deudas con el Ayuntamiento de Móstoles por diversos conceptos tributarios, así como por el pago, por el Ayuntamiento de Móstoles, de los préstamos formalizados a través del Plan de Financiación de Pago a Proveedores (RD 4/2012).*

VI.- *Que el IMS, S.A. mantiene deudas con empresas constructoras, tanto por obras residenciales terminadas y en uso, como por proyectos no residenciales iniciados e inacabados. Además, IMS, S.A. debe afrontar diversos pagos derivados de sentencias judiciales.*

VII.- *Que actualmente la falta de liquidez de la sociedad no permite afrontar directamente los citados pagos.*

VIII.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles ha presupuestado para 2017 1.500.000 € en la aplicación presupuestaria 30 1501 74003 (IMS S.A. Deudas Terceros).*

IX.- *Que es intención del Ayuntamiento de Móstoles y del IMS, S.A. firmar un convenio posterior a éste, por el que se regularice la situación actual de deudas y créditos recíprocos. Por tanto, lo regulado en este convenio se debe considerar un anticipo del convenio general a firmar por ambas partes.*

XI.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en firmar un Convenio con el IMS, S.A., con el objeto de financiarlo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera oportuno la colaboración de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, debiendo requerirse los documentos e informes de los servicios competentes que se consideren oportunos, así como la propuesta de resolución precisa que será elevada al órgano municipal competente para la aprobación de dicho convenio.”



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- a. Informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2017.*
- b. Memoria justificativa sobre la necesidad e impacto económico de fecha 21 de diciembre*
- c. Borrador del Convenio a firmar.*
- d. Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2017.*
- e. Informe de Intervención favorable de fecha 28 de diciembre de 2017.*

A los mencionados antecedentes le son de aplicación los fundamentos de derecho contenidos en el Informe Jurídico obrante en el expediente.

*Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** a Junta de Gobierno Local, órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

Primero.- *Aprobar el Convenio adjunto con el objeto de financiar al IMS, S.A. (1.500.000 €), con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria (30 1501 74003) IMS, S.A. Deudas Terceros.*

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 1501 74003.*

Tercero.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto.- *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Quinto.- *Dar traslado del acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local y oído al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

- 6/ 819.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 17/2017/ALTA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 17/2017/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.074,81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Considerando que el 17 de abril de 2017 se aprobó por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, la solicitud de alta de actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", por un importe total de 4.200.000 euros, para los años 2017, 2018 y 2019, en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PIR).

Octavo.- Considerando que una vez presentado el expediente en la Comunidad de Madrid, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha 15 de diciembre de 2017, escrito de subsanación y conversación telefónica posterior para llevar a cabo la modificación del alta de la citada actuación e independientemente dar de alta las dos fases siguientes de la actuación.



Noveno.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 26 de octubre de 2017, la actuación NUEVA se denomina “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I”, con un presupuesto de ejecución de material de 714.746,53 euros, un presupuesto total de 1.029.163,53 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 850.548,37 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 1.050.163,53 euros (IVA incluido), con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 21.000 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 0 euros (IVA incluido).*
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 21.000 euros (IVA incluido).*
- c. Dirección de Obra: 0 euros (IVA incluido).*
- d. Otros: 0 euros (IVA incluido).*

Décimo.- La actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I”, detallada en el Informe Técnico de fecha de 26 de octubre de 2017, consiste en:

1. Obras de sustitución de la instalación de agua:

Las instalaciones de agua de algunos de los colegios públicos se encuentran muy deterioradas debido al paso de los años. Las tuberías de hierro existentes se encuentran con un nivel importante de oxidación interior produciendo problemas por la calidad del agua, que pueden llegar a afectar a la salud de los usuarios. Esta oxidación provoca una reducción importante de la sección útil de estas y en muchos casos fugas de agua de difícil reparación. Las averías son constantes produciendo consumos elevados. Por ello se pretende la sustitución íntegra de esta instalación realizada con nuevos materiales como el polipropileno con el objeto conseguir una optimización de la calidad del agua y una importante reducción del consumo. Esto último se conseguirá, también, con la instalación de griferías de bajo consumo dotadas de temporizadores y perlizadores.

2. Obras de modernización de núcleos de aseos:

Muchos de los aseos de estos centros escolares se realizaron hace más de 30 años por lo que necesitan una renovación integral, tanto de sus acabados, como de sus instalaciones. En muchos casos no existen en estos centros aseos accesibles por lo que se hace imprescindible su adaptación a la normativa vigente al respecto. Al igual que en el punto anterior, las averías, por el deterioro de las instalaciones, son constantes, por lo que se hace necesaria una intervención global que pueda reducir los gastos de mantenimiento y conseguir un ahorro en los consumos al eliminar las continuas averías y sustituir los grifos existentes por otros eficientes con temporizadores y perlizadores.

3. Obras de modernización carpinterías exteriores:

Las ventanas de la mayoría de los centros son antiguas, normalmente correderas de aluminio y con vidrio simple, por lo que se hace necesaria su renovación



para conseguir un mayor confort de sus estancias y un importante ahorro energético. Se propone sustituir estas por otras ventanas realizadas con carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico, que cumplan la normativa vigente, con vidrios climalit para conseguir un mayor aislamiento térmico. En algunos casos estos vidrios deberán ser de seguridad para evitar daños a los usuarios, en especial en las dependencias destinadas a los niños más pequeños, y evitar el intrusismo en las plantas bajas o fácilmente accesibles desde el exterior.

4. Obras de modernización de zonas exteriores:

Por otro lado en muchos centros escolares nos encontramos con zonas exteriores, patios, terrizos y pistas deportivas, muy deterioradas por el uso intensivo que se les ha dado a lo largo de los años. Existen zonas con los materiales de acabados en muy mal estado e incluso zonas que se encharcan los días de lluvia y hacen imposible su utilización. Por ello se propone la renovación de estas zonas, con la realización de nuevos solados y la instalación de los sistemas de drenaje necesarios. También se encuentran muy deteriorados algunos de los cerramientos exteriores que hace necesaria una intervención global para su mejora.

Undécimo.- Con fecha de 21 de diciembre se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 21 de diciembre de 2017.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la modificación de alta de la actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por importe de 4.200.000 euros (IVA incluido), en el sentido de “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I” por un importe total de la actuación de 1.050.163,53 euros (IVA incluido).*

Segundo. *Remitir la solicitud de alta de la citada actuación modificada, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”*



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 820.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE II”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 18/2017/ALTA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 18/2017/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBAR LA SOLICITUD DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE II”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y



Ayuntamiento de Móstoles

Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.074, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Considerando que el 17 de abril de 2017 se aprobó por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, la solicitud de alta de actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", por un importe total de 4.200.000 euros, para los años 2017, 2018 y 2019, en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PIR).

Octavo.- Considerando que una vez presentado el expediente en la Comunidad de Madrid, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha 15 de diciembre de 2017, escrito de subsanación y conversación telefónica posterior para llevar a cabo la modificación



Ayuntamiento de Móstoles

del alta de la citada actuación e independientemente dar de alta las dos fases siguientes de la actuación.

Noveno.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 20 de diciembre de 2017, la actuación se denomina "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE II", con un presupuesto de ejecución de material de 1.071.949,44 euros, un presupuesto total de 1.543.500 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 1.275.619,83 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 1.575.000 euros (IVA incluido), con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 31.500 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 0 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 31.500 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 0 euros (IVA incluido).
- d. Otros: 0 euros (IVA incluido).

Décimo.- La actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE II", detallada en el Informe Técnico de fecha de 20 de diciembre de 2017, consiste en:

5. Obras de sustitución de la instalación de agua:

Las instalaciones de agua de algunos de los colegios públicos se encuentran muy deterioradas debido al paso de los años. Las tuberías de hierro existentes se encuentran con un nivel importante de oxidación interior produciendo problemas por la calidad del agua, que pueden llegar a afectar a la salud de los usuarios. Esta oxidación provoca una reducción importante de la sección útil de estas y en muchos casos fugas de agua de difícil reparación. Las averías son constantes produciendo consumos elevados. Por ello se pretende la sustitución íntegra de esta instalación realizada con nuevos materiales como el polipropileno con el objeto conseguir una optimización de la calidad del agua y una importante reducción del consumo. Esto último se conseguirá, también, con la instalación de griferías de bajo consumo dotadas de temporizadores y perlizadores.

6. Obras de modernización de núcleos de aseos:

Muchos de los aseos de estos centros escolares se realizaron hace más de 30 años por lo que necesitan una renovación integral, tanto de sus acabados, como de sus instalaciones. En muchos casos no existen en estos centros aseos accesibles por lo que se hace imprescindible su adaptación a la normativa vigente al respecto. Al igual que en el punto anterior, las averías, por el deterioro de las instalaciones, son constantes, por lo que se hace necesaria una intervención global que pueda reducir los gastos de mantenimiento y conseguir un ahorro en los consumos al eliminar las continuas averías y sustituir los grifos existentes por otros eficientes con temporizadores y perlizadores.

7. Obras de modernización carpinterías exteriores:



Las ventanas de la mayoría de los centros son antiguas, normalmente correderas de aluminio y con vidrio simple, por lo que se hace necesaria su renovación para conseguir un mayor confort de sus estancias y un importante ahorro energético. Se propone sustituir estas por otras ventanas realizadas con carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico, que cumplan la normativa vigente, con vidrios climalit para conseguir un mayor aislamiento térmico. En algunos casos estos vidrios deberán ser de seguridad para evitar daños a los usuarios, en especial en las dependencias destinadas a los niños más pequeños, y evitar el intrusismo en las plantas bajas o fácilmente accesibles desde el exterior.

8. Obras de modernización de zonas exteriores:

Por otro lado en muchos centros escolares nos encontramos con zonas exteriores, patios, terrizos y pistas deportivas, muy deterioradas por el uso intensivo que se les ha dado a lo largo de los años. Existen zonas con los materiales de acabados en muy mal estado e incluso zonas que se encharcan los días de lluvia y hacen imposible su utilización. Por ello se propone la renovación de estas zonas, con la realización de nuevos solados y la instalación de los sistemas de drenaje necesarios. También se encuentran muy deteriorados algunos de los cerramientos exteriores que hace necesaria una intervención global para su mejora.

Undécimo.- Con fecha de 21 de diciembre se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 21 de diciembre de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE II” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por importe de 1.575.000 euros (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 821.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE III”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 19/2017/ALTA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 19/2017/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBAR LA SOLICITUD DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE III”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como



Ayuntamiento de Móstoles

aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.0744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Considerando que el 17 de abril de 2017 se aprobó por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, la solicitud de alta de actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", por un importe total de 4.200.000 euros, para los años 2017, 2018 y 2019, en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PIR).

Octavo.- Considerando que una vez presentado el expediente en la Comunidad de Madrid, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha 15 de diciembre de 2017, escrito de subsanación y conversación telefónica posterior para llevar a cabo la modificación



Ayuntamiento de Móstoles

del alta de la citada actuación e independientemente dar de alta las dos fases siguientes de la actuación.

Noveno.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 20 de diciembre de 2017, la actuación se denomina "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE III", con un presupuesto de ejecución de material de 1.071.949,44 euros, un presupuesto total de 1.543.500 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 1.275.619,83 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 1.575.000 euros (IVA incluido), con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 31.500 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 0 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 31.500 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 0 euros (IVA incluido).
- d. Otros: 0 euros (IVA incluido).

Décimo.- La actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE III", detallada en el Informe Técnico de fecha de 20 de diciembre de 2017, consiste en:

1. Obras de sustitución de la instalación de agua:

Las instalaciones de agua de algunos de los colegios públicos se encuentran muy deterioradas debido al paso de los años. Las tuberías de hierro existentes se encuentran con un nivel importante de oxidación interior produciendo problemas por la calidad del agua, que pueden llegar a afectar a la salud de los usuarios. Esta oxidación provoca una reducción importante de la sección útil de estas y en muchos casos fugas de agua de difícil reparación. Las averías son constantes produciendo consumos elevados. Por ello se pretende la sustitución íntegra de esta instalación realizada con nuevos materiales como el polipropileno con el objeto conseguir una optimización de la calidad del agua y una importante reducción del consumo. Esto último se conseguirá, también, con la instalación de griferías de bajo consumo dotadas de temporizadores y perlizadores.

2. Obras de modernización de núcleos de aseos:

Muchos de los aseos de estos centros escolares se realizaron hace más de 30 años por lo que necesitan una renovación integral, tanto de sus acabados, como de sus instalaciones. En muchos casos no existen en estos centros aseos accesibles por lo que se hace imprescindible su adaptación a la normativa vigente al respecto. Al igual que en el punto anterior, las averías, por el deterioro de las instalaciones, son constantes, por lo que se hace necesaria una intervención global que pueda reducir los gastos de mantenimiento y conseguir un ahorro en los consumos al eliminar las continuas averías y sustituir los grifos existentes por otros eficientes con temporizadores y perlizadores.

3. Obras de modernización carpinterías exteriores:



Las ventanas de la mayoría de los centros son antiguas, normalmente correderas de aluminio y con vidrio simple, por lo que se hace necesaria su renovación para conseguir un mayor confort de sus estancias y un importante ahorro energético. Se propone sustituir estas por otras ventanas realizadas con carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico, que cumplan la normativa vigente, con vidrios climalit para conseguir un mayor aislamiento térmico. En algunos casos estos vidrios deberán ser de seguridad para evitar daños a los usuarios, en especial en las dependencias destinadas a los niños más pequeños, y evitar el intrusismo en las plantas bajas o fácilmente accesibles desde el exterior.

4. Obras de modernización de zonas exteriores:

Por otro lado en muchos centros escolares nos encontramos con zonas exteriores, patios, terrizos y pistas deportivas, muy deterioradas por el uso intensivo que se les ha dado a lo largo de los años. Existen zonas con los materiales de acabados en muy mal estado e incluso zonas que se encharcan los días de lluvia y hacen imposible su utilización. Por ello se propone la renovación de estas zonas, con la realización de nuevos solados y la instalación de los sistemas de drenaje necesarios. También se encuentran muy deteriorados algunos de los cerramientos exteriores que hace necesaria una intervención global para su mejora.

Undécimo.- Con fecha de 21 de diciembre se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 21 de diciembre de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE III” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por importe de 1.575.000 euros (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 822.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-14.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-14 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 21 de diciembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª. 10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente



Ayuntamiento de Móstoles

(propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 22 de diciembre de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Ayuntamiento de Móstoles

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 14/2017 SUMA TOTAL	240.363,85			
Expte. 14/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	262.2017 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de intérprete de lengua de signos prestado en el mes de octubre de 2017 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.11.2017	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	3284/17- 02796
2	2017/304 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de intérprete de lengua de signos prestado en el mes de noviembre de 2017 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.12.2017	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	3479/17- 03077
3	3120362486 Reconocimiento extrajudicial de	11.798,17	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	3290/17- 02866



Ayuntamiento de Móstoles

	<i>crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio a menores en situación de riesgo social del municipio de Móstoles en el mes de octubre de 2017 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.11.2017</i>				
4	<i>3120362485 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles en el mes de octubre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 20.11.2017</i>	15.481,84	<i>Serunión S.A.U. A59376574</i>	45-2313-22738	3291/17-02891
5	<i>A17D80180010 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Móstoles, situada en la C/ Juan XXIII" correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 15.11.2017</i>	18.993,12	<i>Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159</i>	45-2313-22714	3289/17-02849
6	<i>A17D80180011 Reconocimiento extrajudicial de crédito</i>	18.993,12	<i>Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159</i>	45-2313-22714	3400/17-03007



Ayuntamiento de Móstoles

	<i>correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Móstoles, situada en la C/ Juan XXIII" correspondiente al mes de noviembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.12.2017</i>				
7	<i>90J3UT070007 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet. Servicios de voz fija (cuotas + tráfico). Consumo servicios de voz móvil (desde el 01/05/17 hasta el 31/05/17 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 22.11.2017</i>	35.598,95	U.T.E. CLXXI N.I.F. U86443322	17-9261-22200	3292/17-02923
8	<i>90J3UT070009 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet. Servicios de voz fija (cuotas + tráfico). Consumo servicios de voz móvil (desde el 01/06/17 hasta el 19/06/17 de la Concejalía de</i>	22.802,32	U.T.E. CLXXI N.I.F. U86443322	17-9261-22200	3292/17-02923



Ayuntamiento de Móstoles

	<i>Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 22.11.2017</i>				
9	<i>A/160391 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la adquisición de unos postes de esquina para vallado metálico, para el Servicio de Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.11.2017</i>	174,24	<i>Moycosa S.A. A78963071</i>	<i>41-1711-21000</i>	<i>3316/17-02937</i>
10	<i>004356971220 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la póliza de responsabilidad civil nº 00000095178919 periodo de cobertura de 24/11/2017 a 23/12/2017 de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 23.11.2017</i>	18.000,00	<i>Zurich Insurance PLC, Sucursal en España W0072130H</i>	<i>10-9201-22402</i>	<i>3483/</i>
11	<i>6171/000703 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de pensiones completas, contrato mixto de servicios y administrativo especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y</i>	4.053,45	<i>Gastronomic S.A.U. A78476900</i>	<i>45-2313-22714</i>	<i>3478/17-03061</i>



Ayuntamiento de Móstoles

	<i>Alojamiento Juan XXIII" durante el mes de noviembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.12.2017</i>				
12	<i>324/17 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de agente de igualdad, , en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en la localidad de Móstoles durante noviembre de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.12.2017</i>	2.860,00	<i>Teodoro del Barrio S.A. A28416089</i>	45-2315-22609	3486/17-03045
13	<i>Emit-17/2591 Reconocimiento extrajudicial de crédito Servicios TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) del Ayuntamiento Móstoles. Trabajos realizados desde el 1 al 30 Noviembre 2017, por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.11.2017</i>	45.470,94	<i>Entelgy Consulting S.A. A83456202</i>	17-9261-22799	3481/17-03072
14	<i>2017-/129 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores de la</i>	20.120,83	<i>Arasti Barca Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil N.I.F. J09243361</i>	45-2313-22723	3477/17-03052



Ayuntamiento de Móstoles

	<i>Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del mes de noviembre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 11.12.2017</i>				
15	<i>3120365549 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a menores prestado en el mes de noviembre 2017 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.12.2017</i>	11.606,36	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	3480/17-03094
16	<i>3120367742 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a menores prestado en el mes de septiembre 2017 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 21.12.2017</i>	11.210,51	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	3490/17-03115
	Expte. 14/2017 SUMA TOTAL	240.363,85			
Expte. 14/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 823.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIOS CERRADOS. EXPTE. H019/DGP/2017-15.



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-15 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicios Cerrados.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 26 de diciembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos



corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 27 de diciembre de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA a favor del tercero Iberdrola Clientes SAU (A95758389):

	Expte. 15/2017 SUMA TOTAL	805.984,39			
Expte. 15/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejel de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención,



Ayuntamiento de Móstoles

Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Num. Factura	Tercero	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	RC/Nº Gasto
1	201710030900 98309	A95758389	14.332,85 €	03/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
2	201710190901 09889	A95758389	112,52 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
3	201710190901 09890	A95758389	131,12 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
4	201710190901 09885	A95758389	260,89 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
5	201710190901 09886	A95758389	309,17 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
6	201710190901 09887	A95758389	326,37 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
7	201710190901 09888	A95758389	349,31 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
8	201710190901 09896	A95758389	421,39 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
9	201710190901 09897	A95758389	477,45 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
10	201710190901 09898	A95758389	478,62 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
11	201710190901 09878	A95758389	513,71 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
12	201710190901 09879	A95758389	565,97 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
13	201710190901 09883	A95758389	583,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
14	201710190901 09899	A95758389	598,95 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
15	201710190901 09884	A95758389	617,79 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
16	201710190901 09891	A95758389	764,77 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
17	201710190901 09892	A95758389	791,00 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
18	201710190901 09893	A95758389	795,72 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
19	201710190901 09895	A95758389	875,82 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
20	201710190901 09929	A95758389	26,91 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
21	201710190901 09919	A95758389	29,10 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
22	201710190901 09930	A95758389	29,80 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
23	201710190901 09920	A95758389	48,68 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
24	201710190901 09931	A95758389	50,22 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
25	201710190901 09917	A95758389	55,60 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
26	201710190901 09933	A95758389	55,60 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

27	201710190901 09921	A95758389	73,52 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
28	201710190901 09934	A95758389	73,52 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
29	201710190901 09927	A95758389	76,79 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
30	201710190901 09928	A95758389	78,59 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
31	201710190901 09925	A95758389	81,25 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
32	201710190901 09922	A95758389	81,41 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
33	201710190901 09935	A95758389	81,41 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
34	201710190901 09938	A95758389	81,41 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
35	201710190901 09936	A95758389	81,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
36	201710190901 09937	A95758389	89,09 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
37	201710190901 09926	A95758389	89,10 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
38	201710190901 09900	A95758389	118,43 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
39	201710190901 09901	A95758389	124,57 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
40	201710190901 09986	A95758389	159,96 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
41	201710190901 09956	A95758389	230,38 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
42	201710190901 09957	A95758389	237,26 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
43	201710190901 09958	A95758389	237,27 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
44	201710190901 09923	A95758389	251,72 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
45	201710190901 09918	A95758389	254,39 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
46	201710190901 09924	A95758389	271,92 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
47	201710190901 09987	A95758389	349,35 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
48	201710190901 09988	A95758389	389,60 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
49	201710190901 09978	A95758389	415,32 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
50	201710190901 09949	A95758389	421,62 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
51	201710190901 09979	A95758389	474,15 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
52	201710190901 09953	A95758389	506,37 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
53	201710190901 09980	A95758389	511,14 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
54	201710190901 09981	A95758389	513,74 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
55	201710190901 09990	A95758389	526,04 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
56	201710190901	A95758389	543,68 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	09991					
57	201710190901 09950	A95758389	575,16 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
58	201710190901 09954	A95758389	592,25 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
59	201710190901 09959	A95758389	652,52 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
60	201710190901 09960	A95758389	707,41 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
61	201710190901 09961	A95758389	807,80 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
62	201710190901 09992	A95758389	824,63 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
63	201710190901 09962	A95758389	840,87 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
64	201710190901 09963	A95758389	849,86 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
65	201710190901 09964	A95758389	881,00 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
66	201710190901 09965	A95758389	923,08 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
67	201710190901 09993	A95758389	929,55 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
68	201710190901 09966	A95758389	930,26 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
69	201710190901 09967	A95758389	954,97 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
70	201710190901 09968	A95758389	981,41 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
71	201710190901 09995	A95758389	981,90 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
72	201710190901 09902	A95758389	1.020,05 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
73	201710190901 09907	A95758389	1.037,79 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
74	201710190901 09969	A95758389	1.058,28 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
75	201710190901 09908	A95758389	1.061,21 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
76	201710190901 09970	A95758389	1.073,75 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
77	201710190901 09971	A95758389	1.099,84 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
78	201710190901 09910	A95758389	1.218,37 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
79	201710190901 09982	A95758389	1.231,62 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
80	201710190901 09911	A95758389	1.358,07 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
81	201710190901 09904	A95758389	1.570,37 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
82	201710190901 09905	A95758389	1.738,36 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
83	201710190901 09972	A95758389	1.768,60 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
84	201710190901 09906	A95758389	1.769,53 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
85	201710190901 09939	A95758389	1.795,48 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

86	201710190901 09983	A95758389	2.044,49 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
87	201710190901 09940	A95758389	2.162,69 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
88	201710190901 09941	A95758389	2.203,11 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
89	201710190901 09942	A95758389	2.321,83 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
90	201710190901 09912	A95758389	4.037,82 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
91	201710190901 09913	A95758389	4.351,52 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
92	201710190901 09914	A95758389	4.536,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
93	201710190901 09915	A95758389	4.654,02 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
94	201710190901 09984	A95758389	4.969,00 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
95	201710190901 09985	A95758389	5.264,41 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
96	201710190901 09943	A95758389	5.867,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
97	201710190901 09944	A95758389	6.311,36 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
98	201710190901 09945	A95758389	7.159,92 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
99	201710190901 09996	A95758389	7.473,60 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
100	201710190901 09997	A95758389	7.569,60 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
101	201710190901 09974	A95758389	7.780,77 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
102	201710190901 09975	A95758389	7.942,51 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
103	201710190901 09976	A95758389	8.489,55 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
104	201710190901 09998	A95758389	8.501,13 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
105	201710190901 09977	A95758389	8.626,71 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
106	201710190901 09999	A95758389	9.132,93 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
107	201710190901 09946	A95758389	9.655,93 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
108	201710190901 10093	A95758389	134,33 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
109	201710190901 10094	A95758389	142,61 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
110	201710190901 10096	A95758389	150,86 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
111	201710190901 10041	A95758389	375,05 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
112	201710190901 10042	A95758389	438,26 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
113	201710190901 10046	A95758389	443,85 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
114	201710190901 10097	A95758389	455,30 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
115	201710190901	A95758389	456,02 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10029					
116	201710190901 10099	A95758389	467,76 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
117	201710190901 10043	A95758389	469,30 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
118	201710190901 10055	A95758389	470,01 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
119	201710190901 10030	A95758389	496,23 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
120	201710190901 10045	A95758389	502,43 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
121	201710190901 10039	A95758389	530,69 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
122	201710190901 10056	A95758389	533,15 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
123	201710190901 10087	A95758389	535,47 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
124	201710190901 10065	A95758389	584,95 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
125	201710190901 10002	A95758389	590,75 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
126	201710190901 10020	A95758389	596,05 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
127	201710190901 10003	A95758389	636,65 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
128	201710190901 10004	A95758389	636,65 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
129	201710190901 10077	A95758389	641,52 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
130	201710190901 10022	A95758389	654,91 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
131	201710190901 10078	A95758389	656,97 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
132	201710190901 10005	A95758389	659,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
133	201710190901 10006	A95758389	659,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
134	201710190901 10008	A95758389	659,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
135	201710190901 10009	A95758389	682,56 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
136	201710190901 10010	A95758389	682,56 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
137	201710190901 10088	A95758389	688,02 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
138	201710190901 10082	A95758389	692,83 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
139	201710190901 10011	A95758389	705,51 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
140	201710190901 10083	A95758389	711,24 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
141	201710190901 10012	A95758389	728,47 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
142	201710190901 10013	A95758389	751,41 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
143	201710190901 10014	A95758389	774,38 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
144	201710190901	A95758389	774,38 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10015					
145	201710190901 10016	A95758389	774,38 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
146	201710190901 10017	A95758389	797,32 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
147	201710190901 10018	A95758389	820,28 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
148	201710190901 10019	A95758389	843,24 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
149	201710190901 10066	A95758389	858,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
150	201710190901 10040	A95758389	893,74 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
151	201710190901 10067	A95758389	908,04 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
152	201710190901 10032	A95758389	992,48 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
153	201710190901 10033	A95758389	1.065,48 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
154	201710190901 10089	A95758389	1.080,26 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
155	201710190901 10069	A95758389	1.101,04 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
156	201710190901 10025	A95758389	1.144,99 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
157	201710190901 10080	A95758389	1.154,26 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
158	201710190901 10058	A95758389	1.158,91 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
159	201710190901 10047	A95758389	1.223,46 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
160	201710190901 10048	A95758389	1.243,25 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
161	201710190901 10090	A95758389	1.253,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
162	201710190901 10023	A95758389	1.313,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
163	201710190901 10084	A95758389	1.414,70 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
164	201710190901 10059	A95758389	1.435,04 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
165	201710190901 10026	A95758389	1.484,49 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
166	201710190901 10024	A95758389	1.613,08 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
167	201710190901 10081	A95758389	1.653,37 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
168	201710190901 10049	A95758389	1.673,99 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
169	201710190901 10085	A95758389	1.695,20 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
170	201710190901 10027	A95758389	1.809,49 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
171	201710190901 10028	A95758389	2.050,85 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
172	201710190901 10070	A95758389	3.339,03 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
173	201710190901	A95758389	3.497,63 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10034					
174	201710190901 10071	A95758389	3.735,12 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
175	201710190901 10051	A95758389	5.067,35 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
176	201710190901 10035	A95758389	5.153,81 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
177	201710190901 10036	A95758389	5.452,31 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
178	201710190901 10072	A95758389	5.456,80 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
179	201710190901 10037	A95758389	5.810,58 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
180	201710190901 10060	A95758389	6.242,92 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
181	201710190901 10052	A95758389	6.389,41 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
182	201710190901 10061	A95758389	6.676,26 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
183	201710190901 10074	A95758389	7.700,72 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
184	201710190901 10053	A95758389	7.762,74 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
185	201710190901 10054	A95758389	7.766,76 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
186	201710190901 10062	A95758389	7.849,02 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
187	201710190901 10063	A95758389	9.237,09 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
188	201710190901 10136	A95758389	138,47 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
189	201710190901 10137	A95758389	156,83 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
190	201710190901 10138	A95758389	166,01 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
191	201710190901 10139	A95758389	179,29 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
192	201710190901 10141	A95758389	204,19 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
193	201710190901 10142	A95758389	207,47 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
194	201710190901 10160	A95758389	210,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
195	201710190901 10143	A95758389	224,78 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
196	201710190901 10161	A95758389	225,54 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
197	201710190901 10162	A95758389	249,55 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
198	201710190901 10163	A95758389	262,00 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
199	201710190901 10115	A95758389	287,67 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
200	201710190901 10116	A95758389	308,71 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
201	201710190901 10103	A95758389	357,77 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
202	201710190901	A95758389	396,99 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10193					
203	201710190901 10152	A95758389	424,73 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
204	201710190901 10173	A95758389	431,85 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
205	201710190901 10174	A95758389	435,10 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
206	201710190901 10118	A95758389	472,07 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
207	201710190901 10107	A95758389	478,97 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
208	201710190901 10197	A95758389	485,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
209	201710190901 10100	A95758389	493,47 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
210	201710190901 10102	A95758389	508,89 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
211	201710190901 10187	A95758389	531,57 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
212	201710190901 10188	A95758389	553,51 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
213	201710190901 10178	A95758389	560,90 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
214	201710190901 10189	A95758389	574,41 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
215	201710190901 10190	A95758389	587,41 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
216	201710190901 10126	A95758389	650,42 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
217	201710190901 10132	A95758389	654,45 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
218	201710190901 10133	A95758389	679,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
219	201710190901 10176	A95758389	707,09 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
220	201710190901 10108	A95758389	707,60 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
221	201710190901 10180	A95758389	709,56 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
222	201710190901 10148	A95758389	730,36 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
223	201710190901 10120	A95758389	730,60 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
224	201710190901 10194	A95758389	731,08 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
225	201710190901 10156	A95758389	738,93 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
226	201710190901 10153	A95758389	739,96 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
227	201710190901 10154	A95758389	752,37 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
228	201710190901 10121	A95758389	779,02 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
229	201710190901 10155	A95758389	779,08 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
230	201710190901 10149	A95758389	784,23 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
231	201710190901	A95758389	832,07 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10183					
232	201710190901 10111	A95758389	846,60 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
233	201710190901 10177	A95758389	858,94 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
234	201710190901 10186	A95758389	865,00 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
235	201710190901 10168	A95758389	904,52 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
236	201710190901 10122	A95758389	912,78 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
237	201710190901 10170	A95758389	914,29 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
238	201710190901 10198	A95758389	940,22 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
239	201710190901 10134	A95758389	941,48 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
240	201710190901 10109	A95758389	961,57 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
241	201710190901 10157	A95758389	972,69 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
242	201710190901 10144	A95758389	1.013,79 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
243	201710190901 10104	A95758389	1.082,20 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
244	201710190901 10112	A95758389	1.086,64 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
245	201710190901 10127	A95758389	1.088,65 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
246	201710190901 10128	A95758389	1.103,41 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
247	201710190901 10145	A95758389	1.109,85 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
248	201710190901 10164	A95758389	1.121,85 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
249	201710190901 10158	A95758389	1.141,19 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
250	201710190901 10150	A95758389	1.156,28 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
251	201710190901 10146	A95758389	1.160,69 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
252	201710190901 10195	A95758389	1.180,50 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
253	201710190901 10110	A95758389	1.201,32 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
254	201710190901 10105	A95758389	1.213,64 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
255	201710190901 10129	A95758389	1.221,12 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
256	201710190901 10135	A95758389	1.256,49 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
257	201710190901 10147	A95758389	1.257,31 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
258	201710190901 10165	A95758389	1.263,46 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
259	201710190901 10106	A95758389	1.306,42 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
260	201710190901 10113	A95758389	1.356,03 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

261	201710190901 10123	A95758389	1.365,86 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
262	201710190901 10159	A95758389	1.378,17 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
263	201710190901 10166	A95758389	1.446,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
264	201710190901 10196	A95758389	1.601,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
265	201710190901 10167	A95758389	1.628,09 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
266	201710190901 10151	A95758389	1.677,04 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
267	201710190901 10125	A95758389	1.701,70 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
268	201710190901 10114	A95758389	1.818,42 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
269	201710190901 10171	A95758389	2.221,95 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
270	201710190901 10172	A95758389	2.225,25 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
271	201710190901 10264	A95758389	110,51 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
272	201710190901 10265	A95758389	120,56 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
273	201710190901 10279	A95758389	150,86 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
274	201710190901 10280	A95758389	150,90 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
275	201710190901 10281	A95758389	155,41 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
276	201710190901 10284	A95758389	161,58 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
277	201710190901 10283	A95758389	169,70 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
278	201710190901 10252	A95758389	195,79 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
279	201710190901 10285	A95758389	197,38 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
280	201710190901 10226	A95758389	216,12 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
281	201710190901 10228	A95758389	221,22 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
282	201710190901 10216	A95758389	233,51 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
283	201710190901 10290	A95758389	247,46 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
284	201710190901 10220	A95758389	254,61 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
285	201710190901 10221	A95758389	254,75 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
286	201710190901 10222	A95758389	271,89 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
287	201710190901 10217	A95758389	274,37 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
288	201710190901 10218	A95758389	298,25 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
289	201710190901 10254	A95758389	322,79 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
290	201710190901	A95758389	331,10 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10224					
291	201710190901 10255	A95758389	341,47 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
292	201710190901 10274	A95758389	354,34 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
293	201710190901 10219	A95758389	365,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
294	201710190901 10286	A95758389	385,37 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
295	201710190901 10291	A95758389	389,63 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
296	201710190901 10287	A95758389	400,53 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
297	201710190901 10270	A95758389	413,70 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
298	201710190901 10256	A95758389	426,48 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
299	201710190901 10257	A95758389	437,10 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
300	201710190901 10288	A95758389	441,06 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
301	201710190901 10229	A95758389	447,42 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
302	201710190901 10271	A95758389	449,44 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
303	201710190901 10289	A95758389	471,34 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
304	201710190901 10296	A95758389	478,06 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
305	201710190901 10275	A95758389	525,72 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
306	201710190901 10232	A95758389	569,17 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
307	201710190901 10233	A95758389	571,24 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
308	201710190901 10297	A95758389	588,46 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
309	201710190901 10231	A95758389	594,68 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
310	201710190901 10266	A95758389	631,18 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
311	201710190901 10203	A95758389	631,41 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
312	201710190901 10212	A95758389	651,52 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
313	201710190901 10213	A95758389	715,56 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
314	201710190901 10204	A95758389	735,84 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
315	201710190901 10267	A95758389	737,28 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
316	201710190901 10263	A95758389	798,56 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
317	201710190901 10277	A95758389	972,82 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
318	201710190901 10272	A95758389	986,43 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
319	201710190901 10268	A95758389	1.040,56 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

320	201710190901 10205	A95758389	1.063,57 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
321	201710190901 10201	A95758389	1.067,24 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
322	201710190901 10234	A95758389	1.098,26 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
323	201710190901 10259	A95758389	1.110,73 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
324	201710190901 10253	A95758389	1.127,24 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
325	201710190901 10260	A95758389	1.133,64 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
326	201710190901 10298	A95758389	1.159,14 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
327	201710190901 10261	A95758389	1.188,43 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
328	201710190901 10236	A95758389	1.230,56 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
329	201710190901 10214	A95758389	1.244,07 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
330	201710190901 10207	A95758389	1.270,12 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
331	201710190901 10237	A95758389	1.289,93 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
332	201710190901 10202	A95758389	1.305,29 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
333	201710190901 10269	A95758389	1.315,67 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
334	201710190901 10299	A95758389	1.365,21 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
335	201710190901 10262	A95758389	1.384,30 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
336	201710190901 10278	A95758389	1.386,22 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
337	201710190901 10239	A95758389	1.406,67 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
338	201710190901 10235	A95758389	1.459,47 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
339	201710190901 10273	A95758389	1.467,23 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
340	201710190901 10240	A95758389	1.591,65 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
341	201710190901 10215	A95758389	1.675,14 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
342	201710190901 10292	A95758389	3.978,93 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
343	201710190901 10293	A95758389	4.157,05 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
344	201710190901 10294	A95758389	4.301,43 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
345	201710190901 10295	A95758389	5.113,00 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
346	201710190901 10208	A95758389	10.880,91 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
347	201710190901 10209	A95758389	11.153,78 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
348	201710190901 10210	A95758389	11.320,60 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
349	201710190901	A95758389	13.001,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10211					
350	201710190901 10308	A95758389	97,28 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
351	201710190901 10399	A95758389	100,81 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
352	201710190901 10334	A95758389	144,69 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
353	201710190901 10335	A95758389	145,65 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
354	201710190901 10336	A95758389	149,89 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
355	201710190901 10338	A95758389	170,92 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
356	201710190901 10385	A95758389	236,58 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
357	201710190901 10386	A95758389	244,15 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
358	201710190901 10311	A95758389	261,42 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
359	201710190901 10387	A95758389	266,88 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
360	201710190901 10381	A95758389	272,88 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
361	201710190901 10382	A95758389	295,66 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
362	201710190901 10312	A95758389	300,75 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
363	201710190901 10383	A95758389	313,15 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
364	201710190901 10369	A95758389	341,01 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
365	201710190901 10339	A95758389	366,82 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
366	201710190901 10384	A95758389	392,68 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
367	201710190901 10340	A95758389	393,46 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
368	201710190901 10341	A95758389	397,94 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
369	201710190901 10344	A95758389	401,90 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
370	201710190901 10313	A95758389	420,39 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
371	201710190901 10370	A95758389	428,57 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
372	201710190901 10364	A95758389	459,10 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
373	201710190901 10324	A95758389	464,49 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
374	201710190901 10330	A95758389	474,33 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
375	201710190901 10365	A95758389	494,26 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
376	201710190901 10320	A95758389	529,97 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
377	201710190901 10331	A95758389	529,98 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
378	201710190901 10371	A95758389	579,01 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

379	201710190901 10300	A95758389	604,47 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
380	201710190901 10301	A95758389	608,74 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
381	201710190901 10321	A95758389	611,44 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
382	201710190901 10373	A95758389	624,08 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
383	201710190901 10302	A95758389	638,02 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
384	201710190901 10368	A95758389	648,03 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
385	201710190901 10315	A95758389	708,10 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
386	201710190901 10303	A95758389	715,55 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
387	201710190901 10316	A95758389	755,44 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
388	201710190901 10372	A95758389	777,46 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
389	201710190901 10317	A95758389	795,36 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
390	201710190901 10357	A95758389	815,69 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
391	201710190901 10358	A95758389	815,69 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
392	201710190901 10374	A95758389	882,82 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
393	201710190901 10375	A95758389	977,53 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
394	201710190901 10377	A95758389	978,62 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
395	201710190901 10359	A95758389	1.002,75 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
396	201710190901 10366	A95758389	1.040,37 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
397	201710190901 10332	A95758389	1.045,79 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
398	201710190901 10376	A95758389	1.068,27 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
399	201710190901 10310	A95758389	1.122,19 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
400	201710190901 10322	A95758389	1.283,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
401	201710190901 10393	A95758389	1.303,15 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
402	201710190901 10378	A95758389	1.335,89 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
403	201710190901 10333	A95758389	1.391,06 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
404	201710190901 10325	A95758389	1.394,71 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
405	201710190901 10388	A95758389	1.433,11 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
406	201710190901 10318	A95758389	1.459,34 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
407	201710190901 10394	A95758389	1.482,89 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
408	201710190901	A95758389	1.484,07 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10367					
409	201710190901 10327	A95758389	1.499,59 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
410	201710190901 10396	A95758389	1.568,91 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
411	201710190901 10323	A95758389	1.619,56 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
412	201710190901 10329	A95758389	1.691,35 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
413	201710190901 10379	A95758389	1.718,93 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
414	201710190901 10380	A95758389	1.847,29 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
415	201710190901 10319	A95758389	1.853,60 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
416	201710190901 10397	A95758389	1.923,23 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
417	201710190901 10389	A95758389	2.223,80 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
418	201710190901 10390	A95758389	2.408,98 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
419	201710190901 10391	A95758389	2.434,64 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
420	201710190901 10392	A95758389	2.555,23 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
421	201710190901 10360	A95758389	3.019,31 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
422	201710190901 10361	A95758389	3.829,13 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
423	201710190901 10362	A95758389	3.839,64 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
424	201710190901 10363	A95758389	3.874,55 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
425	201710190901 10304	A95758389	4.922,70 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
426	201710190901 10305	A95758389	6.872,74 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
427	201710190901 10306	A95758389	11.856,83 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
428	201710190901 10466	A95758389	78,78 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
429	201710190901 10468	A95758389	83,37 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
430	201710190901 10469	A95758389	90,27 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
431	201710190901 10470	A95758389	92,57 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
432	201710190901 10429	A95758389	134,92 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
433	201710190901 10430	A95758389	183,69 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
434	201710190901 10407	A95758389	208,20 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
435	201710190901 10408	A95758389	229,73 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
436	201710190901 10410	A95758389	258,42 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
437	201710190901 10411	A95758389	258,42 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

438	201710190901 10440	A95758389	351,35 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
439	201710190901 10441	A95758389	362,13 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
440	201710190901 10412	A95758389	400,69 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
441	201710190901 10476	A95758389	415,49 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
442	201710190901 10477	A95758389	417,29 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
443	201710190901 10479	A95758389	436,74 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
444	201710190901 10420	A95758389	444,19 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
445	201710190901 10421	A95758389	445,09 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
446	201710190901 10480	A95758389	480,31 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
447	201710190901 10435	A95758389	488,21 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
448	201710190901 10445	A95758389	518,38 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
449	201710190901 10436	A95758389	530,59 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
450	201710190901 10446	A95758389	551,52 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
451	201710190901 10490	A95758389	573,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
452	201710190901 10491	A95758389	574,64 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
453	201710190901 10416	A95758389	594,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
454	201710190901 10413	A95758389	595,77 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
455	201710190901 10417	A95758389	597,15 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
456	201710190901 10486	A95758389	622,81 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
457	201710190901 10487	A95758389	623,09 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
458	201710190901 10488	A95758389	627,65 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
459	201710190901 10489	A95758389	635,53 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
460	201710190901 10401	A95758389	650,77 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
461	201710190901 10492	A95758389	657,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
462	201710190901 10493	A95758389	681,27 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
463	201710190901 10414	A95758389	682,82 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
464	201710190901 10423	A95758389	688,54 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
465	201710190901 10450	A95758389	720,95 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
466	201710190901 10451	A95758389	776,84 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
467	201710190901	A95758389	798,77 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

	10415					
468	201710190901 10494	A95758389	867,90 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
469	201710190901 10453	A95758389	892,50 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
470	201710190901 10495	A95758389	895,38 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
471	201710190901 10496	A95758389	981,18 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
472	201710190901 10497	A95758389	986,17 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
473	201710190901 10454	A95758389	989,78 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
474	201710190901 10424	A95758389	1.015,21 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
475	201710190901 10447	A95758389	1.071,93 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
476	201710190901 10418	A95758389	1.124,99 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
477	201710190901 10461	A95758389	1.145,31 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
478	201710190901 10442	A95758389	1.150,00 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
479	201710190901 10498	A95758389	1.163,44 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
480	201710190901 10462	A95758389	1.168,32 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
481	201710190901 10438	A95758389	1.234,67 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
482	201710190901 10419	A95758389	1.265,06 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
483	201710190901 10463	A95758389	1.332,65 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
484	201710190901 10449	A95758389	1.343,09 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
485	201710190901 10465	A95758389	1.401,49 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
486	201710190901 10456	A95758389	1.429,24 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
487	201710190901 10403	A95758389	1.559,36 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
488	201710190901 10457	A95758389	1.613,51 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
489	201710190901 10404	A95758389	1.639,36 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
490	201710190901 10458	A95758389	1.690,75 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
491	201710190901 10460	A95758389	1.692,17 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
492	201710190901 10439	A95758389	1.710,24 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
493	201710190901 10444	A95758389	1.845,82 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
494	201710190901 10481	A95758389	2.154,20 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
495	201710190901 10405	A95758389	2.181,30 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
496	201710190901 10406	A95758389	2.285,81 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564



Ayuntamiento de Móstoles

497	201710190901 10482	A95758389	2.365,38 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
498	201710190901 10483	A95758389	2.780,69 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
499	201710190901 10431	A95758389	2.956,19 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
500	201710190901 10484	A95758389	3.723,85 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
501	201710190901 10472	A95758389	3.829,58 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
502	201710190901 10432	A95758389	4.004,01 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
503	201710190901 10433	A95758389	4.027,87 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
504	201710190901 10473	A95758389	4.226,84 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
505	201710190901 10474	A95758389	4.239,59 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
506	201710190901 10434	A95758389	4.803,77 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
507	201710190901 10425	A95758389	5.347,50 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
508	201710190901 10426	A95758389	5.538,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
509	201710190901 10475	A95758389	5.630,02 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
510	201710190901 10427	A95758389	5.782,20 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
511	201710190901 10428	A95758389	6.532,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
512	201710190901 10522	A95758389	111,07 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
513	201710190901 10507	A95758389	142,04 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
514	201710190901 10508	A95758389	143,06 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
515	201710190901 10509	A95758389	170,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
516	201710190901 10512	A95758389	170,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
517	201710190901 10523	A95758389	724,50 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
518	201710190901 10503	A95758389	1.079,63 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
519	201710190901 10500	A95758389	1.203,50 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
520	201710190901 10501	A95758389	1.236,79 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
521	201710190901 10504	A95758389	1.273,98 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
522	201710190901 10505	A95758389	1.420,03 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
523	201710190901 10506	A95758389	1.433,78 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
524	201710190901 10502	A95758389	1.473,61 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
525	201710190901 10517	A95758389	2.735,93 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564
526	201710190901	A95758389	3.136,39 €	19/10/2017	40 9228 22 100	3496/17-02564



	10518					
527	201710190901 10519	A95758389	3.396,26 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
528	201710190901 10521	A95758389	3.545,05 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
529	201710190901 10513	A95758389	5.835,71 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
530	201710190901 10514	A95758389	6.658,40 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
531	201710190901 10515	A95758389	6.878,43 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
532	201710190901 10516	A95758389	8.124,30 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
533	201710191000 00646	A95758389	554,79 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
534	201710191000 00647	A95758389	573,55 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
535	201710191000 00648	A95758389	592,43 €	19/10/2017	40 9228 22100	3496/17-02564
TOTAL			805.984,39€			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 824.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIOS CERRADOS. EXPTE. H019/DGP/2017-16.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-16 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicios Cerrados.

Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio

Fecha de iniciación 28 de diciembre de 2017



Ayuntamiento de Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos



Ayuntamiento de Móstoles

del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 28 de diciembre de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA a favor del tercero Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A. (A95554630):

	Expte. 16/2017 SUMA TOTAL	22.592,51€			
Expte. 16/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº. Factura	Importe	ACREEDOR	Aplicación Presupuestaria	RC/Nº DE GASTO
1	20171030100000596	114,12€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
2	20171030100000598	124,42€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
3	20171030100000600	49,30€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573



Ayuntamiento de Móstoles

4	2017103010000602	68,47€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
5	2017103010000604	3.364,47€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
6	2017103010000605	58,36€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
7	2017103010000606	103,14€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
8	2017103010000609	55,25€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
9	2017103010000610	80,48€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
10	2017103010000612	361,03€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
11	2017103010000613	105,67€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
12	2017103010000614	160,98€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
13	2017103010000615	25,76€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
14	2017103010000616	97,42€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
15	2017103010000618	1.367,55€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
16	2017103010000619	879,33€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
17	2017103010000620	392,50€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
18	2017103010000621	1.603,99€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573



Ayuntamiento de Móstoles

19	2017103010000623	616,42€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
20	2017103010000625	451,83€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
21	2017103010000635	630,53€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
22	2017103010000636	519,30€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
23	2017103010000637	432,99€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
24	2017103010000644	179,76€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
25	2017103010000645	585,39€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
26	2017103010000646	709,47€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
27	2017103010000647	72,67€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
28	2017103010000648	16,90€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
29	2017103010000650	84,49€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
30	2017103010000651	-750,02€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
31	2017103010000652	102,73€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
32	2017103010000655	121,15€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
33	2017103010000660	172,45€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573



Ayuntamiento de Móstoles

34	2017103010000661	65,46€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
35	2017103010000662	475,03€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
36	2017103010000665	61,86€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
37	2017103010000666	499,19€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
38	2017103010000668	1.028,68€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
39	2017103010000669	388,20€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
40	2017103010000677	256,04€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
41	2017103010000679	206,75€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
42	2017103010000680	44,38€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
43	2017103010000597	79,41€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
44	2017103010000601	82,87€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
45	2017103010000603	185,94€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
46	2017103010000607	0,34€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
47	2017103010000608	67,65€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
48	2017103010000611	51,97€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573



Ayuntamiento de Móstoles

49	2017103010000617	51,95€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
50	2017103010000622	601,58€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
51	2017103010000624	1.618,87€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
52	2017103010000638	145,15€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
53	2017103010000643	91,33€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
54	2017103010000649	85,03€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
55	2017103010000653	126,94€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
56	2017103010000654	87,73€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
57	2017103010000656	186,97€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
58	2017103010000663	78,24€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
59	2017103010000667	1.103,23€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
60	2017103010000670	240,63€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
61	2017103010000672	418,59€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
62	2017103010000673	479,99€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
63	2017103010000674	259,47€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573



64	20171030100000675	21,56€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
65	20171030100000676	542,53€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
66	20171030100000884	0,65€	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A	33-1651-22100	3499/17-02573
TOTAL		22.592,51€			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 825.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIOS CERRADOS. EXPTE. H019/DGP/2017-17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-17 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicios Cerrados.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 28 de diciembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o



Ayuntamiento de Móstoles

presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados



los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 28 de diciembre de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA a favor del tercero Iberdrola Clientes S.A.U. (A95758389):

	Expte. 17/2017	390.491,13€			
	SUMA TOTAL				

Expte. 17/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejales de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	NºFactura	Importe	Acreedor	Aplicación Presupuestaria	RC/Nº DE GASTO
1	20171030100000744	2,01€	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
2	20171030100000772	7,74€	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
3	20171030100000842	11,25€	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
4	20171019100000508	11,42€	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
5	20171019100000632	11,58	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
6	20171030100000885	11,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
7	20171019100000569	12,32	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
8	20171030100000850	16,17	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
9	20171030100000864	16,86	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
10	20171019100000506	18,21	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
11	20171030100000869	18,86	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
12	20171030100000888	21,74	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

13	20171030100000870	22,58	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
14	20171030100000681	23,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
15	20171030100000868	23,81	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
16	20171030100000742	25,29	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
17	20171030100000871	25,82	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
18	20171030100000881	26,83	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
19	20171030100000872	28,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
20	20171030100000882	28,93	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
21	20171030100000879	29,09	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
22	20171019100000535	31,67	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
23	20171019100000518	33,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
24	20171030100000761	35,03	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
25	20171030100000860	35,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
26	20171030100000780	37,22	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
27	20171019100000511	38,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
28	20171030100000792	43,39	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
29	20171019100000551	45,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
30	20171019100000591	54,63	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
31	20171030100000758	55,71	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
32	20171030100000736	60,22	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
33	20171019100000628	62,12	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
34	20171030100000802	73,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
35	20171030100000886	74,97	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
36	20171030100000858	80,25	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
37	20171030100000797	112,32	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
38	20171030100000727	116,33	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
39	20171030100000862	116,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
40	20171030100000778	118,54	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
41	20171030100000861	120,82	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

42	20171030100000759	122,34	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
43	20171030100000775	126,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
44	20171030100000798	129,41	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
45	20171030100000716	130,03	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
46	20171030100000720	130,04	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
47	20171030100000823	133,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
48	20171019100000597	135,37	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
49	20171019100000537	135,86	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
50	20171030100000805	141,65	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
51	20171030100000757	158,30	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
52	20171019100000548	163,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
53	20171019100000640	176,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
54	20171030100000846	176,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
55	20171019100000600	183,17	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
56	20171019100000547	189,64	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
57	20171019100000663	192,52	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
58	20171019100000631	194,01	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
59	20171030100000795	194,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
60	20171030100000794	203,41	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
61	20171030100000803	203,74	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
62	20171030100000796	217,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
63	20171030100000774	232,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
64	20171019100000666	233,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
65	20171019100000677	236,26	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
66	20171030100000856	251,30	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
67	20171019100000617	260,31	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
68	20171019100000673	264,58	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
69	20171019100000613	265,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
70	20171019100000658	272,06	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

71	20171030100000859	275,75	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
72	20171019100000568	277,11	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
73	20171030100000883	279,90	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
74	20171019100000530	292,48	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
75	20171030100000834	297,16	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
76	20171030100000844	311,71	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
77	20171030100000855	318,08	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
78	20171019100000688	324,21	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
79	20171019100000565	331,87	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
80	20171019100000570	335,58	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
81	20171019100000709	340,74	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
82	20171019100000683	352,29	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
83	20171030100000714	353,02	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
84	20171019100000690	364,02	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
85	20171030100000740	366,39	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
86	20171019100000602	366,47	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
87	20171019100000653	376,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
88	20171019100000560	382,19	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
89	20171019100000542	385,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
90	20171019100000509	388,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
91	20171030100000686	391,62	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
92	20171019100000681	395,08	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
93	20171019100000559	400,49	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
94	20171030100000687	402,29	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
95	20171030100000688	404,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
96	20171019100000507	414,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
97	20171019100000678	417,86	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
98	20171019100000517	423,52	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
99	20171019100000564	424,35	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

100	20171030100000689	425,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
101	20171030100000873	426,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
102	20171019100000676	428,49	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
103	20171019100000516	443,82	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
104	20171019100000652	443,97	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
105	20171019100000661	448,95	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
106	20171019100000660	453,11	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
107	20171019100000520	460,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
108	20171019100000680	469,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
109	20171019100000694	470,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
110	20171019100000512	470,85	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
111	20171019100000685	486,47	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
112	20171019100000693	486,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
113	20171019100000698	487,86	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
114	20171019100000697	490,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
115	20171030100000786	512,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
116	20171030100000788	512,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
117	20171030100000814	512,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
118	20171030100000816	512,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
119	20171019100000696	514,25	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
120	20171019100000689	516,25	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
121	20171030100000875	517,48	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
122	20171030100000877	520,87	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
123	20171019100000589	532,12	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
124	20171030100000756	533,90	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
125	20171019100000686	536,01	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
126	20171030100000874	542,08	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
127	20171030100000781	549,44	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
128	20171030100000783	549,44	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

129	20171030100000811	549,44	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
130	20171019100000513	550,02	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
131	20171030100000835	552,55	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
132	20171019100000541	555,54	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
133	20171019100000598	568,63	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
134	20171030100000830	574,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
135	20171030100000832	574,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
136	20171030100000847	582,64	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
137	20171030100000789	586,15	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
138	20171030100000817	586,15	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
139	20171019100000684	590,56	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
140	20171019100000639	597,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
141	20171030100000808	597,14	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
142	20171030100000878	598,87	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
143	20171030100000762	608,12	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
144	20171019100000605	608,46	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
145	20171030100000854	610,11	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
146	20171030100000765	613,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
147	20171030100000827	615,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
148	20171019100000695	619,28	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
149	20171030100000723	629,81	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
150	20171030100000813	630,80	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
151	20171030100000876	631,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
152	20171030100000785	632,43	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
153	20171030100000768	636,65	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
154	20171019100000618	639,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
155	20171030100000880	640,02	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
156	20171019100000667	641,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
157	20171030100000782	641,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

158	20171030100000790	641,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
159	20171030100000818	641,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
160	20171019100000606	647,80	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
161	20171030100000833	657,32	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
162	20171030100000787	659,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
163	20171030100000815	659,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
164	20171030100000825	662,44	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
165	20171030100000824	664,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
166	20171019100000505	675,17	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
167	20171019100000510	681,75	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
168	20171030100000837	681,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
169	20171030100000771	682,56	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
170	20171019100000687	686,43	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	
171	20171019100000539	686,46	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
172	20171019100000588	701,06	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
173	20171019100000595	707,63	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
174	20171019100000679	709,14	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
175	20171030100000829	709,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
176	20171030100000887	714,06	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
177	20171030100000838	734,62	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
178	20171030100000831	739,94	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
179	20171030100000724	748,03	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
180	20171019100000638	750,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
181	20171019100000711	758,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
182	20171030100000763	760,56	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
183	20171030100000826	763,51	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
184	20171019100000503	763,80	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
185	20171019100000543	765,11	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
186	20171019100000700	768,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

187	20171030100000821	769,77	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
188	20171030100000767	772,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
189	20171019100000664	775,04	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
190	20171019100000675	777,69	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
191	20171019100000504	778,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
192	20171030100000770	798,19	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
193	20171030100000801	801,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
194	20171019100000692	819,23	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
195	20171030100000731	835,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
196	20171019100000587	838,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
197	20171030100000764	843,22	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
198	20171030100000863	847,28	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
199	20171030100000741	848,11	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
200	20171019100000624	849,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
201	20171030100000725	852,82	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
202	20171030100000766	855,46	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
203	20171019100000563	859,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
204	20171030100000729	859,62	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
205	20171030100000845	865,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
206	20171019100000671	865,63	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
207	20171019100000699	870,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
208	20171019100000556	889,37	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
209	20171030100000810	899,07	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
210	20171019100000571	900,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
211	20171019100000650	911,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
212	20171019100000641	912,23	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
213	20171030100000809	924,37	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
214	20171030100000733	926,94	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
215	20171019100000609	932,58	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

216	20171030100000734	940,51	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
217	20171019100000586	943,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
218	20171030100000737	952,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
219	20171030100000732	954,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
220	20171030100000735	957,85	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
221	20171019100000614	960,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
222	20171019100000682	971,35	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
223	20171019100000533	972,16	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
224	20171030100000730	977,86	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
225	20171030100000791	978,55	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
226	20171019100000580	986,48	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
227	20171030100000715	1.000,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
228	20171030100000857	1.001,55	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
229	20171019100000655	1.019,21	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
230	20171019100000603	1.033,81	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
231	20171030100000776	1.034,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
232	20171030100000726	1.054,33	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
233	20171019100000691	1.055,37	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
234	20171030100000804	1.063,28	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
235	20171019100000593	1.067,86	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
236	20171030100000840	1.074,56	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
237	20171019100000630	1.090,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
238	20171019100000562	1.108,20	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
239	20171019100000604	1.115,46	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
240	20171030100000713	1.117,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
241	20171030100000839	1.126,51	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
242	20171019100000534	1.131,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
243	20171019100000611	1.133,85	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
244	20171019100000555	1.140,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

245	20171019100000644	1.143,96	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
246	20171019100000581	1.146,95	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
247	20171030100000754	1.148,64	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
248	20171030100000722	1.168,09	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
249	20171019100000656	1.172,49	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
250	20171030100000784	1.178,29	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
251	20171019100000582	1.187,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
252	20171030100000812	1.201,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
253	20171030100000841	1.203,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
254	20171019100000637	1.205,50	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
255	20171030100000718	1.207,31	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
256	20171019100000572	1.207,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
257	20171019100000599	1.207,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
258	20171019100000616	1.224,33	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
259	20171030100000828	1.226,98	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
260	20171030100000819	1.248,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
261	20171030100000728	1.254,18	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
262	20171019100000670	1.267,20	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
263	20171030100000753	1.274,78	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
264	20171019100000544	1.290,80	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
265	20171030100000749	1.314,89	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
266	20171019100000642	1.321,21	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
267	20171019100000635	1.333,89	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
268	20171019100000710	1.340,85	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
269	20171019100000633	1.344,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
270	20171019100000634	1.352,30	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
271	20171030100000806	1.360,52	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
272	20171019100000651	1.370,65	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
273	20171030100000719	1.451,93	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

274	20171019100000536	1.466,28	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
275	20171019100000546	1.470,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
276	20171019100000584	1.472,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
277	20171030100000750	1.484,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
278	20171030100000751	1.504,64	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
279	20171030100000849	1.524,78	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
280	20171019100000561	1.533,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
281	20171019100000622	1.541,75	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
282	20171019100000649	1.544,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
283	20171019100000665	1.604,33	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
284	20171030100000799	1.608,83	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
285	20171019100000573	1.616,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
286	20171030100000738	1.619,75	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
287	20171019100000583	1.659,01	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
288	20171030100000853	1.659,44	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
289	20171030100000807	1.665,69	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
290	20171019100000550	1.673,65	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
291	20171030100000836	1.693,25	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
292	20171030100000865	1.694,53	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
293	20171030100000793	1.749,55	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
294	20171030100000755	1.797,04	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
295	20171019100000607	1.800,19	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
296	20171030100000712	1.809,95	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
297	20171019100000538	1.810,16	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
298	20171019100000578	1.811,33	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
299	20171030100000800	1.838,39	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
300	20171019100000669	1.845,84	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
301	20171030100000773	1.855,60	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
302	20171019100000615	1.871,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

303	20171019100000579	1.879,64	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
304	20171030100000717	1.904,64	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
305	20171030100000739	1.906,23	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
306	20171019100000620	1.923,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
307	20171019100000627	1.957,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
308	20171030100000707	1.976,28	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
309	20171030100000711	1.990,06	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
310	20171019100000590	2.009,98	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
311	20171019100000668	2.020,05	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
312	20171019100000621	2.039,52	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
313	20171019100000636	2.046,39	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
314	20171019100000610	2.069,51	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
315	20171030100000866	2.093,37	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
316	20171019100000619	2.111,21	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
317	20171030100000708	2.123,95	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
318	20171019100000594	2.217,12	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
319	20171030100000752	2.252,08	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
320	20171019100000553	2.253,52	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
321	20171030100000743	2.266,67	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
322	20171030100000721	2.308,44	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
323	20171019100000566	2.319,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
324	20171019100000552	2.319,96	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
325	20171030100000852	2.350,32	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
326	20171019100000592	2.391,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
327	20171019100000540	2.414,92	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
328	20171030100000709	2.420,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
329	20171019100000625	2.459,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
330	20171019100000672	2.471,56	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
331	20171030100000820	2.492,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



Ayuntamiento de Móstoles

332	20171030100000851	2.506,90	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
333	20171019100000585	2.564,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
334	20171019100000567	2.665,48	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
335	20171030100000848	2.734,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
336	20171030100000745	2.843,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
337	20171019100000575	2.967,14	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
338	20171019100000662	3.004,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
339	20171019100000558	3.141,93	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
340	20171030100000710	3.202,30	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
341	20171019100000659	3.233,22	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
342	20171019100000577	3.303,36	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
343	20171030100000822	3.305,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
344	20171019100000654	3.321,99	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
345	20171030100000747	3.352,22	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
346	20171019100000629	3.353,87	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
347	20171030100000746	3.354,47	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
348	20171019100000557	3.391,97	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
349	20171019100000608	3.421,15	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
350	20171019100000576	3.493,89	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
351	20171030100000779	3.494,32	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
352	20171030100000843	3.543,84	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
353	20171019100000545	3.584,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
354	20171019100000554	3.676,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
355	20171030100000748	3.685,72	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
356	20171019100000623	3.692,40	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
357	20171019100000612	3.870,84	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
358	20171019100000549	3.874,44	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
359	20171030100000769	3.939,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
360	20171019100000643	4.036,98	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572



361	20171019100000645	4.397,37	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
362	20171019100000596	4.729,53	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
363	20171019100000657	6.128,07	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
364	20171019100000574	6.296,95	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	33-1651-22100	3501/17-02572
	TOTAL	390.491,13€			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

13/ 826.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2017-046 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2017-046 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
-Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 05/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y la extinta Concejalía de Cultura y Bienestar Social, en la



Ayuntamiento de Móstoles

actualidad, Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 8/445, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 157-326328 de 18 de agosto de 2017 y fecha del envío el 16 de agosto de 2017, en el B.O.E. Núm. 199 de 19 de agosto de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 900.000 €, más un importe de 90.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los dos lotes en que se divide el contrato:
Lote nº 1: 360.000 €, más un importe de 36.000 €, correspondiente al IVA, para los dos años de ejecución del contrato. Siendo el Valor estimado del Lote 1: 792.000 €.
Lote nº 2: 540.000 €, más un importe de 54.000 €, correspondiente al IVA, para los dos años de ejecución del contrato. Siendo el Valor estimado del Lote 2: 1.188.000 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de DOS AÑOS.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas por las mercantiles que a continuación se indican:

1. GOURMET YSK, S.L.
2. SERUNION, S.A.U.
3. ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.
4. UCALSA, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
5. COCINAS CENTRALES, S.A.
6. EUREST COLECTIVIDADES, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de octubre de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1,



resultando incompleta la documentación aportada por la primera y tercera mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fue cumplimentado por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., siendo por tanto, admitida a la licitación; si bien, tal circunstancia no tuvo lugar en el caso de GOURMET YSK, S.L., inadmitiéndose por Acuerdo de la Mesa de contratación según consta en el Acta extendida al efecto, de la sesión celebrada el 20 de octubre de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, celebrada el 20 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), resultando la lectura de las siguientes ofertas:

1. SERUNION, S.A.U.: Lote 1: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,83 € + 0,38 € de IVA (tres euros con ochenta y tres céntimos más treinta y ocho céntimos de IVA) Lote 2: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,83 € + 0,38 € de IVA (tres euros con ochenta y tres céntimos más treinta y ocho céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Variedad en los tipos de dieta: Diez tipos de dietas personalizadas, Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, Propuestas de Menú diario de cenas. Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 4 frigoríficos en depósito, Aportación de 50 aparatos microondas en depósito, Aportación de 120 unidades de cubiertos adaptados. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
2. ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA: Lote 1: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,48 € + 0,348 € de IVA (tres euros con cuarenta y ocho céntimos más trescientos cuarenta y ocho céntimos de IVA) Lote 2: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,48 € + 0,348 € de IVA (tres euros con cuarenta y ocho céntimos más trescientos cuarenta y ocho céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Variedad en los tipos de dieta: Diez tipos de dietas personalizadas, Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, Programación de Menús. Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
3. UCALSA, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.: Lote 1: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,43 € + 0,343 € de IVA (tres euros con cuarenta y tres céntimos más trescientos cuarenta y tres céntimos de IVA) Lote 2: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,43 € + 0,343 € de IVA (tres euros con cuarenta y tres céntimos más trescientos cuarenta y tres céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Variedad en los tipos de dieta: Diez tipos de dietas personalizadas, Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, Propuesta de Menús diarios de cenas. Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 6 frigoríficos en depósito, Aportación de 40 aparatos microondas en depósito, Aportación de 120 unidades de cubiertos adaptados. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
4. COCINAS CENTRALES, S.A.: Lote 1: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,75 € + 0,375 € de IVA (tres euros con setenta y cinco céntimos más trescientos setenta y cinco céntimos de IVA) Lote 2: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,45 € + 0,345 € de IVA (tres euros con cuarenta y cinco céntimos más trescientos cuarenta y cinco céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Variedad en los tipos de dieta: Diez tipos de dietas personalizadas, Rotación de Menús: Diferentes



menús para 6 semanas, Propuesta de Menús diarios de cenas. Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 7 frigoríficos en depósito, Aportación de 35 aparatos microondas en depósito, Aportación de 120 unidades de cubiertos adaptados. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

5. EUREST COLECTIVIDADES, S.L.: Lote 2: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,8584 € + 0,3858 € de IVA (tres euros con ocho cinco ochenta y cuatro céntimos más trescientos ochenta y cinco ocho céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Variedad en los tipos de dieta: Diez tipos de dietas personalizadas, Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, Propuesta de Menús diarios de cenas. Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 100 aparatos microondas en depósito. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Sexto.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, se evacuó informe de valoración de las proposiciones presentadas para el LOTE 1, suscrito por el Coordinador de Sanidad y Mayores, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2017, en el que, en extracto, se puede leer lo siguiente:

“... ”

LOTE 1: PUNTUACIÓN FINAL.

MERCANTIL	SERUNIÓN, S.A.	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA, ALIRSA S.L.	UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A.	COCINAS CENTRALES, S.A.
PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	11,93	36,49	40	17,54
PUNTUACIÓN MEJORAS TÉCNICAS	25	25	0	15
PUNTUACIÓN MEJORAS RECURSOS MATERIALES	0	20	20	20
PUNTUACIÓN PLAN DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	5	5	5	5
PUNTUACIÓN TOTAL	41,93	86,49	65	57,54

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil: ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., por presentar la oferta más ventajosa, y se considera que con la misma cumplen el objetivo de la licitación en cuestión.”

Acordándose de este modo, por la Mesa de Contratación, en la sesión mencionada, proponer a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., como adjudicataria del Lote 1 (Prestación del servicio de comida a domicilio destinado a persona mayores de 65 años, en situación de dependencia...) del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, cuya proposición económica es: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,48 € + 0,348 € de IVA (tres euros con cuarenta y ocho céntimos



más trescientos cuarenta y ocho céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Variedad en los tipos de dieta: Diez tipos de dietas personalizadas, Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, Programación de Menús. Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Séptimo.- Asimismo, con fecha 23 de noviembre de 2017, se evacuó informe de valoración de las proposiciones presentadas para el LOTE 2, suscrito por la Directora de Servicios Sociales, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en la misma sesión celebrada el 12 de diciembre de 2017, en el que, en extracto, se puede leer lo siguiente:

“ ...

LOTE 2: PUNTUACIÓN FINAL.

MERCANTIL	SERUNIÓN, S.A.	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA, ALIRSA S.L.	UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A.	COCINAS CENTRALES, S.A.	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.
PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	8,5	26	40	27,5	7,08
PUNTUACIÓN MEJORAS TÉCNICAS	25	25	0	20	0
PUNTUACIÓN MEJORAS RECURSOS MATERIALES	0	20	20	20	20
PUNTUACIÓN PLAN DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	5	5	5	5	5
PUNTUACIÓN TOTAL	38,5	76	65	72,5	32,08

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil: ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., por presentar la oferta más ventajosa, y se considera que con la misma cumplen el objetivo de la licitación en cuestión.”

Acordándose de este modo, por la Mesa de Contratación, en la sesión mencionada, proponer a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., como adjudicataria del Lote 2 (Prestación del servicio de comida a domicilio destinado a menores en situación de riesgo social y sus familias de Móstoles...) del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, cuya proposición económica es: Precio Unidad de comida por persona y día: 3,48 € + 0,348 € de IVA (tres euros con cuarenta y ocho céntimos más trescientos cuarenta y ocho céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Variedad en los tipos de dieta: Diez tipos de dietas personalizadas, Rotación de Menús: Diferentes



menús para 6 semanas, Programación de Menús. Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada el 12 de diciembre de 2017, por la Mesa de Contratación, por sus Decretos Nº. 5856/17 y 5855/17, ambos de fecha 14 de diciembre de 2017, dictados en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa a los Lotes 1 y 2; y una vez constatado que dichas ofertas se ajustan a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 18.000.- € para el Lote 1 y por importe de 27.000.- € para el Lote 2.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil GOURMET YSK, S.L., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, al no haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, previo requerimiento cursado al efecto.

Segundo: Adjudicar el LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 360.000 €, más un importe de 36.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a partir de su formalización, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.
- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.
- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.
- Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados
- Plan de Responsabilidad Social Corporativa

Tercero: Adjudicar el LOTE Nº 2 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 540.000 €, más un importe de 54.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a partir de su formalización, y todo ello



Ayuntamiento de Móstoles

de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.
- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.
- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.
- Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados - Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe de 360.000 €, más 36.000 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, respecto del Lote nº 1, con cargo a la aplicación 45-2313-227.38, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001512).

Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe de 540.000 €, más 54.000 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, respecto del Lote nº 2, con cargo a la aplicación 46-2311-227.46, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001512).

Sexto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 827.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-107 (C/048/CON/2015-099).**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2017-107.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-099).
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 20/12/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 7/159, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2016 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente 099/2015), a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., por un importe de 1.761.400 €, siendo el importe del I.V.A. a repercutir el de 70.456 €, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos no superiores en su conjunto a UN AÑO.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 12 de abril de 2016.

Segundo.- Por Acuerdo nº 11/154 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017 se aprobó la primera prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2017-014), adjudicado a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., con C.I.F. B-48758890, por el periodo comprendido entre el 12 de abril y el 11 de octubre de 2017 o, caso de producirse con anterioridad a esta última fecha, la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato y en todo caso, estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo nº 10/551, adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2017, aprobó la segunda prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-099), adjudicado a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., con C.I.F. B-48758890, por el periodo comprendido entre el 12 de octubre y el 31 de diciembre de 2017 o, caso de producirse con anterioridad a esta última fecha, la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato y en todo caso, estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que, inicialmente, se incluye la siguiente documentación:

- *Informe Técnico sobre la Prórroga, suscrito por el Coordinador de Sanidad y Mayores con el VºBº de la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, de fecha 19 de diciembre de 2017.*
- *Escrito de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, firmado por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, en el que se viene a informar la tramitación anticipada del expediente, de fecha dieciocho de diciembre de 2017.*
- *Escrito de aceptación a la prórroga propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria, de fecha 15 de diciembre de 2017, con Registro de Entrada nº 68997, de 20 de diciembre.*

Con posterioridad, se incorpora al expediente, la siguiente documentación:

- *Informe Técnico sobre la Prórroga, suscrito por el Coordinador de Sanidad y Mayores con el VºBº de la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, de fecha 22 de diciembre de 2017.*

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriores documentos, los que se detallan a continuación:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.*
- *CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN*
- *INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Prórroga de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA - ANTICIPADA*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que “el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución será de UN año desde su firma, con posibilidad de prórroga o prórrogas por periodos no superiores en su conjunto a UN año.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato. Consta igualmente Informe Técnico emitido por el Coordinador de Sanidad y Mayores, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma prórroga por un tiempo desde el 1 de enero al 11 de abril de 2018, o bien hasta que se produzca la formalización del contrato del nuevo expediente de contratación, supeditado a la vigencia del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid.

V.- Dado que el periodo de prórroga propuesto comprende un periodo computable de ejecución, desde el 1 de enero al 11 de abril de 2018, o bien hasta que finalice el correspondiente convenio o hasta que se produzca la formalización del contrato del nuevo expediente de contratación que se encuentra en licitación; para continuar prestando el servicio, el importe de la prórroga propuesta ascendería, como máximo, a 373.111,35 €, (IVA incluido), correspondiente a:



Ayuntamiento de Móstoles

- 21.597 horas (del 01/01/2018 al 11/04/2018) a 17,07 €/hora.
69 días laborales * 313 horas días (datos de la empresa)
- 244 horas (del 01/01/2018 al 11/04/2018) a 18,24 €/hora.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la tercera prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-099), adjudicado a la mercantil **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.**, con C.I.F. B-48758890, por un importe de 373.111,35 € (IVA incluido), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 11 de abril de 2018 o, caso de producirse con anterioridad a esta última fecha, la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato y en todo caso, estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: La formalización y posterior ejecución de la prórroga, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 15/ 828.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SIKONTROL, S.L. ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO A LA MERCANTIL GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL,S.L.U. COMO LA MERCANTIL CESIONARIA. EXPTE. C/098-087/CON/2017-104. (C/048/CON/2015-085).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/098-087/CON/2017-104
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-085).
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.
Procedimiento: Devolución de garantía definitiva al adjudicatario y Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 14/12/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Núm. 6/8, de fecha 12 de enero de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-085) a la mercantil SIKONTROL, S.L. (CIF B-86662129), por un presupuesto máximo de 59.754,70 €, más un IVA de 12.548,49 €, un precio unitario por hora de servicio de 10,60 €, más un IVA de 2,27 €, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de 0-2 horas y un plazo de ejecución de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato administrativo se formalizó con fecha 15 de enero de 2016.

Segundo.- Por Acuerdo nº 12/680 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, se autorizó la CESIÓN a favor de la mercantil GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., con C.I.F. B-87647681, del contrato de referencia, adjudicado a la mercantil SIKONTROL, S.L. (C.I.F B-86662129).

Tercero.- Con fecha de 7 de diciembre de 2017, tiene lugar la entrada en el Ayuntamiento de Móstoles y aportada por la mercantil GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., de la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Marcelino Cuesta Martínez, con fecha 21 de noviembre de 2017 y con número 1.563 de su Protocolo, de formalización de la cesión contractual, previamente autorizada por el Órgano de Contratación.

Cuarto.- El aval bancario nº 364633, emitido por ABANCA Corporación Bancaria, S.A., por importe de 2.987,74 €, en concepto de garantía definitiva del contrato de referencia y a favor de GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., con C.I.F. B-87647681, es recibido en el Departamento de Contratación el 15 de diciembre de 2017.

Quinto.- Con fecha 14 de diciembre de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye, inicialmente, la siguiente documentación:

- Escrito de petición de la prórroga propuesta, suscrito el 21 de noviembre de 2017 por la mercantil cesionaria, con Registro General de Entrada nº 66421 y de fecha 7 de diciembre de 2017.*
- Informe favorable a la Prórroga, suscrito por la Dirección de Artes Escénicas, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, de fecha 12 de diciembre de 2017.*

Con posterioridad, al expediente de contratación, se incorpora la siguiente:

- Escrito de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, firmado por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, en el que se viene*



Ayuntamiento de Móstoles

a informar la tramitación anticipada del expediente, de fecha quince de diciembre de 2017.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Prórroga de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA - ANTICIPADA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Por lo que respecta a la cesión de derechos y obligaciones a tercero, deberán cumplirse los requisitos, expresados en el apartado 2º del artículo 226 del TRLCSP, que a continuación se reseñan:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



Pues bien, sobre este particular y concretamente sobre el cumplimiento de los requisitos anteriormente relacionados, con las letras a) y d), puesto que los otros dos ya fueron cumplidos, como quedó constado en el Acuerdo nº 12/680 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, ha de señalarse lo siguiente:

- *Habida cuenta de que ha sido autorizada la cesión de este contrato por el órgano de contratación, como ha quedado señalado en el expositivo fáctico segundo, quedaría por tanto, cumplimentado dicho trámite.*
- *Por lo que respecta a la formalización de la cesión contractual en escritura pública, la misma ha tenido lugar entre adjudicatario y cesionario, como se constata en el expositivo fáctico tercero.*

IV.- Habiendo sido autorizada por el Órgano de Contratación y, formalizada en escritura pública la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º del artículo 226. No obstante, como dispone el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, supuesto en el que nos encontramos, como se ha descrito en el apartado 4º de los hechos, de este mismo escrito.

A colación con lo anterior, obra en el expediente, informe de la Dirección de Artes Escénicas, favorable a la cesión contractual solicitada, de 6 de noviembre de 2017, en el cual y, en lo que en este momento interesa, se expresaba que “A la vista de la solicitud presentada referente a la cesión de contrato, por la mercantil SIKONTROL, S.L. (B-86662129) a la entidad GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., se informa favorablemente dicha cesión, habiéndose ejecutado en la actualidad más del 20 por 100 del contrato, siendo su resultado plenamente satisfactorio y no objetándose ninguna incidencia en el servicio realizado hasta la fecha.”. Por tanto, ha de entenderse cumplido el requisito de la ejecución a satisfacción, que impone el artículo 102.1 del TRLCSP.

Evacuado, por tanto, dicho informe favorable, quedaría supeditado a un ulterior informe por parte de la Intervención General Municipal, para depurar las posibles responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, en caso de no existir, procedería dictar acuerdo de devolución de la misma.

V.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de enero de 2016, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.”

Por su parte, la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, dispone que “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado anteriormente, y todo ello con



Ayuntamiento de Móstoles

sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

VI.- Consta en el expediente escrito de la mercantil cesionaria, solicitando la prórroga del contrato de referencia. Consta igualmente, Informe Técnico favorable a la prórroga, suscrito por la Dirección de Artes Escénicas, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma según “los máximos de tiempo establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas que rige dicho contrato.”

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la devolución de la garantía definitiva y la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la formalización de la CESIÓN contractual en escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Marcelino Cuesta Martínez, con fecha 21 de noviembre de 2017 y con número 1.563 de su Protocolo, del contrato de SERVICIOS JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-085).

Segundo: Autorizar la devolución de la garantía, constituida mediante aval bancario nº 353274, emitido por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A., por importe de 2.987,74 €, en concepto de garantía definitiva del contrato de referencia y a favor de SIKONTROL, S.L. (CIF B-86662129).



Tercero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-085), cuyo cesionario es la mercantil GUARDIAN CUSTODIA Y CONTROL, S.L.U., con C.I.F. B-87647681, por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2020, por un presupuesto máximo de 59.754,70 €, más un IVA de 12.548,49 €, un precio unitario por hora de servicio de 10,60 €, más un IVA de 2,27 €, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de 0-2 horas y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto: La formalización y posterior ejecución de la prórroga, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: Notificar el presente Acuerdo a las mercantiles cesionaria y cedente del presente contrato, así como a cualesquiera servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

16/ 829.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA, FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP013/SSO/2017/031.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP013/SSO/2017/031
Asunto: Propuesta de Aprobación de Adenda de Prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo del servicio de Teleasistencia, firmado el 30 de diciembre de 2016.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Políticas Sociales y Familia
Procedimiento: Servicios (Convenio de Colaboración).
Fecha de iniciación: 13 de diciembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a Aprobación de Adenda de Prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo del servicio de Teleasistencia, firmado el 30 de diciembre de 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda contempla entre sus tareas el Servicio de Teleasistencia, que estaba reflejado en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, que se ha venido suscribiendo, con diferentes denominaciones, desde el año 1996.

Segundo: Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 42.1. que las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del sistema público establecido en dicha Ley, corresponderán a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismos o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Con fecha 30 de diciembre de 2016, aprobado en JGL de fecha 14 de noviembre de 2016 con el acuerdo nº 15/620, se suscribe un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para regular la cooperación en la prestación de un Servicio de Teleasistencia dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención (PIA) y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

Cuarto: La Consejería de Políticas Sociales y Familia de Comunidad de Madrid comunica en el mes de septiembre al Área de Servicios Sociales su intención de no dar continuidad más allá del 31 de diciembre del 2017 al Convenio para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia, iniciándose diversos procesos de licitación del servicio



Ayuntamiento de Móstoles

tanto por parte de la Administración Autonómica como por la local que no han finalizado, siendo precisa esta prórroga para poder continuar prestando el servicio de Teleasistencia a los usuarios de Móstoles, tanto Dependientes como no Dependientes.

Quinto: La vigencia de esta prórroga será para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2.018, manteniéndose las mismas condiciones.

Sexto: El montante económico según una estimación inicial es de 131.013,78, siendo financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 85.158,96€ (65%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 45.854,82€ (35%). El número de terminales previstos es de 923 y el precio por unidad es 23,45 €/mes.

En el Presupuesto General del ejercicio 2.018 aprobado en Pleno el día 22 de diciembre de 2.017 existe consignación de créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que debe asumir este Ayuntamiento con la firma antes expuesta (Partida 45.2311.22711).

Séptimo: Que es interés de ambas Administraciones públicas promover conjuntamente programas para impulsar la atención a la población de discapacitados intelectuales de nuestro Municipio.

Octavo: Visto el Informe Administrativo y memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el Informe de la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores de fecha 27 de diciembre de 2.017.

Visto el certificado del Director de Presupuestos y Contabilidad por suplencia temporal, del 27 de diciembre de 2017 de existencia de crédito suficiente en los Presupuestos del año 2.018 para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Vistos los Informes de Asesoría Jurídica nº 119/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 y de Intervención de fecha 28 de diciembre de 2017 en sentido favorable.

Noveno: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La Propuesta de Aprobación de Adenda de Prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo del servicio de Teleasistencia, firmado el 30 de diciembre de 2016, que se propone para aprobar, cumple los requisitos legalmente establecidos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre*



Ayuntamiento de Móstoles

criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la Adenda de Prórroga para el año 2018 (del 1 de enero al 30 de junio) del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo del servicio de Teleasistencia, firmado el 30 de diciembre de 2016.*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 830.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 16/785, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES (EXPTE. SP009/SSO/2017/028). EXPTE. RJ014/SSO/2017/30.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejales Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº: RJ014/SSO/2017/30
Asunto: Subsanción de error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2.017 (Acuerdo nº 16/785).
Procedimiento: Corrección de errores.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto el Acuerdo nº 16/785 sobre “Aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales (Exp SP009/SSO/2017/028)”.

Segundo: Desde la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda se ha detectado error material en el Acuerdo mencionado, en concreto, en el apartado:

Quinto: La aportación económica del convenio a aprobar queda de la siguiente forma:

Anexo 1 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, que financia los costes de gestión (personal y mantenimiento) con un montante económico de 1.071.758,21 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 750.230,75 € (70%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 321.827,46 € (30%).

Siendo el contenido correcto:

Quinto: La aportación económica del convenio a aprobar queda de la siguiente forma:

Anexo 1 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, que financia los costes de gestión (personal y mantenimiento) con un montante económico de 1.071.758,21 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 750.230,75 € (70%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 321.527,46 € (30%).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 16/785, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, sobre “la Aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales”

Quinto: La aportación económica del convenio a aprobar queda de la siguiente forma:

Anexo 1 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, que financia los costes de gestión (personal y mantenimiento) con un montante económico de 1.071.758,21 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 750.230,75 € (70%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 321.827,46 € (30%).

Siendo el contenido correcto:

Quinto: La aportación económica del convenio a aprobar queda de la siguiente forma:

Anexo 1 al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, que financia los costes de gestión (personal y mantenimiento) con un montante económico de 1.071.758,21 €, del cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 750.230,75 € (70%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 321.527,46 € (30%).

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

- 18/ 831.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DEL ERRORES DEL ACUERDO 15/414, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JULIO DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. SP010/SA/2017/131). EXPTE. RJ014/SA/2017/360.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ014/SA/2017/360
Asunto: Subsanción de error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2.017 (Acuerdo nº 15/414).
Procedimiento: Corrección de errores.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Visto el Acuerdo nº 15/414 sobre “Aprobación del Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles “(Exp SP010/SA/2017/131)”.

Segundo: Desde la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores se ha detectado error material en el Acuerdo mencionado, en concreto, debiendo ser anulado el apartado segundo del cuerpo resolutivo, en los términos señalados en el informe técnico, de 27 de diciembre del 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 15/414, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, sobre “la Aprobación del Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles “(Exp SP010/SA/2017/131), en el siguiente sentido:

Eliminar el punto segundo del cuerpo resolutivo que dice textualmente:

“Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 15.000,00€, con cargo a la partida 45.3111.22799 de la concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.”

Segundo: Modificar la numeración del cuerpo resolutivo del acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

19/ 832.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES DE ASISTENCIA TÉCNICA A SUPERVISIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ASENTAMIENTO ILEGAL “LAS SABINAS”. EXPTE. MTO.-06/17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos, por ausencia y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: Mto.-06/17
Objeto: Encomienda de Gestión al IMSM S.A.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encomienda de Gestión
Fecha de iniciación: 29 de septiembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 29 de septiembre de 2017 se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretenden llevar a cabo la demolición, previo realojo de las familias con derecho a ello, del asentamiento ilegal denominado “las Sabinas” sito en la margen del río Guadarrama con acceso desde el PK 25,00 de la Autovía A-5 (Autovía de Extremadura) en el término municipal de Móstoles.

Segundo: Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 29 de septiembre de 2017 se determina que se pretende encomendar a la empresa Municipal Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. IMSM S.A. los siguientes trabajos:

TRABAJOS TÉCNICOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Previa a la contratación de las obras se llevaran a cabo los siguientes trabajos:

- *Definición de la zona de actuación en base a los datos facilitados por el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Realización de planos orientativos en base a ortofotos de la zona de actuación, con estimación de superficies y definición de cada una de las chabolas, patios, espacios libres, caminos y vallado existentes en el momento de la toma de la ortofoto.*
- *Estimación de coste total de la intervención que se pretende*
- *Redacción del Pliego de Condiciones Técnicas para la formalización de un acuerdo marco que posibilite la realización de las intervenciones de la forma que se pretende y además se ajuste al nivel de precisión de los datos previos de los que se dispone, para su posterior aprobación del Ayuntamiento de Móstoles.*



- *Redacción del Pliego de Condiciones Administrativas para la formalización del acuerdo marco para su aprobación por parte del Ayuntamiento de Móstoles*

Los documentos gráficos antes reseñados tiene carácter ORIENTATIVO dada la dificultad de tener, en un plazo de tiempo razonable, datos precisos sobre todas y cada una de las edificaciones existentes en la zona de actuación, además de la variación relativamente rápida en su número, al ser realizadas muchas de ellas con materiales de fortuna y siendo la actuación destinada, no a construir, sino a demoler lo existente.

TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO / CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Una vez adjudicadas las obras, será preciso llevar el control económico y técnico de las mismas a través del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. incluyéndose en esta fase los siguientes trabajos:

- *Redacción de Proyecto de Demolición de cada una de las intervenciones previstas incluyendo los siguientes trabajos:*
 - *Toma de datos físicos sobre el terreno de cada una de las actuaciones parciales que se requieran con delimitación de la actuación a realizar, en función de las necesidades de la concejalía de Concejalía de Medio Ambiente, Parque y Jardines y Limpieza Viaria.*
 - *Con los datos tomados sobre el terreno y previo al inicio de cada actuación requerida, confección de la relación valorada de cada una de las actuaciones, acordándola con el adjudicatario del acuerdo marco.*
 - *Inspección de la edificación a demoler y sus colindantes para evaluación de riesgos y en su caso, redacción de informe con inclusión de medidas de seguridad a adoptar.*
 - *Redacción del Estudio de Seguridad y Salud de cada una de las actuaciones.*
- *Aprobación de Estudio de seguridad y salud y del Plan de seguridad y salud.*
- *Supervisión, Dirección y Coordinación de la obras en función de la programación del Ayuntamiento de Móstoles, incluyendo los siguientes trabajos:*
 - *Trabajos de dirección de obra.*
 - *Replanteos y comprobación de replanteos en los casos en que se precise.*
 - *Supervisión de la redacción de la documentación final de obra por parte del contratista.*
- *Control, gestión y administración de fondos de obra con revisión y aprobación de certificaciones de obra.*



- *Control de tiempos y plazos con aplicación de las penalizaciones que en su caso resulten.*
- *Coordinación de seguridad y salud en fase de obra de cada una de las actuaciones, a través de técnico habilitado contratado por el IMSM, incluso la aprobación de cada uno de los Planes de seguridad y salud redactados por la empresa adjudicataria del acuerdo marco.*

Tercero: Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 29 de septiembre de 2017, se determina que la preparación y licitación del procedimiento para la adjudicación de las obras no será objeto de encomienda de gestión correspondiendo al Ayuntamiento de Móstoles la licitación del contrato de obras.

Cuarto: La encomienda de gestión se ejecutará con las siguientes salvedades que se recogen en la providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 29 de septiembre de 2017:

- *El presupuesto de ejecución por contrata, incluido el 21% de IVA y el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial del constructor, de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de 5.619.882,26 €. Siendo por tanto el Presupuesto de Ejecución Material de todas las actuaciones incluidas en los proyectos de 3.497.084,70 €*
- *Los honorarios por realización de los proyectos y dirección de obras ascienden a la cantidad de 109.745,75 €*
- *Los honorarios por coordinación de seguridad y salud en obra ascienden a la cantidad de 12.994,14 €*
- *Los honorarios por la redacción de borradores de los pliegos de condiciones ascienden a la cantidad de 7.682,20 €*
- *Los técnicos del IMS, S.A. deberán firmar como autores de Proyecto y responsables de la Dirección Facultativa. Todos los costes de colegiación, seguros de R.C., tasas de visado y demás gastos que se deriven en esta situación, serán por cuenta IMSM.*
- *Todos los costes correspondientes a laboratorios de Control de Calidad, OCA, IECI, inscripciones y legalizaciones de edificios e instalaciones, tasas arbitrios y demás gastos impuestos por el actual ordenamiento para la puesta en marcha y uso de los edificios o elementos intervenidos, serán por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *En caso que de la intervención propuesta se derive la necesidad de obtener Licencia de Obras, Licencia de Primera Ocupación y Licencia de Actividad, los*



Ayuntamiento de Móstoles

costes de tasas e impuestos correspondientes incluido ICIO, serán por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles.

- *Los gastos de inscripción en registro y notaría, en caso de que existan, serán por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles.*

Quinto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto de la encomienda de Gestión y descritos en el hecho segundo se cifra coste de todos estos trabajos asciende a la cantidad de 130.422,09 € (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VENTIDÓS EUROS CON NUEVE CENTIMO, siendo éste un precio adecuado a mercado de conformidad con el informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2017.

Sexto: En informe del Gerente del IMS, S.A., se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente encomienda de gestión.

Séptimo: Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2017.

Octavo: Existe informe de intervención de fecha 26 de diciembre de 2017.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé las encomiendas o encargos de gestión como un instrumento que permite a las administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios, vienen regulados en:

El artículo 4. 1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

(...)

“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.”

Y los requisitos quedan recogidos en el artículo 24.6 del RDL 3/2011 el cual dispone que:



Ayuntamiento de Móstoles

(..)

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

A su vez y según Informe de Asesoría Jurídica, el I.M.S.M., S.A. tiene la obligación de cumplir las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento (UE) 2016/679, así como la obligación de suscribir el oportuno contrato de Encargado de tratamiento de datos de carácter personal.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:*

RESOLUCIÓN:

Primero: *Encomendar la Gestión del IMS, S.A., de los trabajos consistentes de asistencia técnica a supervisión y contratación de las obras de demolición del asentamiento ilegal “Las Sabinas”, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.*

Segundo: *Dichos trabajos técnicos objeto de la encomienda tienen un valor de de 130.422,09 € (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VENTIDÓS EUROS CON NUEVE CENTIMOS), que el Ayuntamiento de Móstoles pagará al IMS, S.A.*

Tercero: *Autorización y disposición de gasto por importe de 130.422,09 € no sujeto a I.V.A. con cargo a la aplicación 41-1722-22799 del presupuesto 2017.*



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto: La encomienda de Gestión se ejecutará con cumplimiento de las salvedades que se fijan en el hecho cuarto del presente acuerdo.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

20/ 833.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y EL MODELO ADENDA EN EL SENO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DEL ÁREA DE LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. EXPTE. RJ-024/EMP/2017/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ-024/EMP/2017/002
Asunto: Aprobación del Convenio marco para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad y el modelo Adenda en el seno del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Orden de 30 de junio de 2016), así como delegación en la Concejala del Área de la aprobación de los Convenios específicos.
Interesados: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.
Procedimiento: Aprobación de Convenio Marco.
Fecha de iniciación: 22 de noviembre de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Convenio marco para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad en el seno del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Orden de 30 de junio de 2016), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En base a la Ley 18/2014 medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que desarrolla el Plan Nacional de Garantía Juvenil, aliado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y la Ley 30/2015 que establece el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid dictó la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación de certificados de profesionalidad dirigidas a jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil (BOCM Núm 159 de fecha 6.07.16).

Segundo.- Atendiendo a la regulación indicada de concesión de subvenciones la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid procedió a la convocatoria de las mismas por Orden de 27 de julio de 2016 para los años 2016 y 2017 y por Orden de 30 de diciembre de 2016 para el año 2017. Siendo de ambas convocatorias beneficiaria la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Tercero.- Respecto al módulo de prácticas del certificado de profesionalidad indicar que el artículo 19 de la Orden de 30 de junio de 2016 indicada, establece como requisito para la realización de este módulo que con carácter previo al inicio de las prácticas se establezca un convenio en el que se recogerán las condiciones en las que se realizarán dichas prácticas, siendo por ende, imprescindible la formulación de un convenio marco por parte de esta Administración municipal.

Cuarto.- Que con fecha 22 de noviembre de 2017 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación del presente Convenio.

Quinto.- Que con fecha 19 de diciembre de 2017 se ha emitido Informe Jurídico número 115/2017 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación del presente convenio marco.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la tramitación de la formación se rige, sin perjuicio a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 2016 referenciada, por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y su normativa de desarrollo que regulan los certificados de profesionalidad.

Segundo.- Que el convenio marco se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

Primero.- Aprobar el Convenio marco para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad y el modelo Adenda en el seno del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Orden de 30 de junio de 2016)

Segundo.- Delegar en la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la aprobación de los Convenios específicos con los centros de trabajo de desarrollo del módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad y su Adenda, así como autorizar a la misma a su firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 834.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PARA DESEMPLEADOS (ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016), ASÍ COMO DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DEL ÁREA DE LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. EXPTE. RJ-024/EMP/2017/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ-024/EMP/2017/003



Ayuntamiento de Móstoles

- Asunto:** *Aprobación del Convenio marco para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad para desempleados (Orden de 17 de junio de 2016), así como delegación en la Concejal del Área de la aprobación de los Convenios específicos.*
- Interesados:** *Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*
- Procedimiento:** *Aprobación de Convenio Marco.*
- Fecha de iniciación:** *22 de noviembre de 2017.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Convenio marco para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad para desempleados (Orden de 17 de junio de 2016), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En base al Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, por el que se traspasó a la Comunidad de Madrid las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional del Plan de Formación e Inserción Laboral y la Ley 30/2015 que establece el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid dictó la Orden de 17 de junio de 2016 por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación, prioritariamente a trabajadores desempleados, del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOCM Núm 163 de fecha 11.07.16).

Segundo.- Atendiendo a la regulación indicada de concesión de subvenciones la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid procedió a la convocatoria de las mismas por Orden de 27 de julio de 2016 para los años 2016 y por Orden de 30 de diciembre de 2016 para el año 2017. Siendo de ambas convocatorias beneficiaria la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Tercero.- Respecto al módulo de prácticas del certificado de profesionalidad indicar que el artículo 19 de la Orden de 30 de junio de 2016 indicada, establece como requisito para la realización de este módulo que con carácter previo al inicio de las prácticas se establezca un convenio en el que se recogerán las condiciones en las que se realizarán dichas prácticas, siendo por ende, imprescindible la formulación de un convenio de prácticas profesionales por parte del Ayuntamiento con los centros de formación si se requiere que se realicen las prácticas en esta Administración municipal.

Cuarto.- Que con fecha 22 de noviembre de 2017 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación del presente Convenio.

Quinto.- Que con fecha 14 de diciembre de 2017 se ha emitido Informe Jurídico número 114/2017 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación del presente convenio marco.



Ayuntamiento de Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la tramitación de la formación se rige, sin perjuicio a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016 referenciada, por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y su normativa de desarrollo que regulan los certificados de profesionalidad.

Segundo.- Que el convenio marco se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

Primero.- Aprobar el Convenio marco para el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad para desempleados (Orden de 17 de junio de 2016)

Segundo.- Delegar en la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la aprobación de los Convenios específicos con los centros de trabajo de desarrollo del módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad y su Adenda, así como autorizar a la misma a su firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 835.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) Y LA UNIÓN COMARCAL DE OESTE DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP-010/EMP/2017-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada



Ayuntamiento de Móstoles

de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº.: SP-010/EMP/2017-01
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las entidades beneficiarias, según el Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.
Interesados: Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO).
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 30 de noviembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2017 aprobando el Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles, y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las entidades beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2017, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Resultando que con fecha 11 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles con la Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y como la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO), subvención consignada en las bases de ejecución del presupuesto municipal como nominativas con cargo a la partida 15-2414.489.00 por importe de 20.000 € y con cargo a la partida 15-2414.489.01 por importe de 20.000 € respectivamente.

Segundo.- Resultando que según la Cláusula Undécima del citado Convenio de colaboración, sobre “Justificación de la Aplicación de la Subvención”, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del mismo en el plazo máximo de 3 meses desde el término de la vigencia.

Tercero.- Resultando que las entidades beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad a la Cláusula indicada y a la Base 29 de ejecución del Presupuesto General de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 1 de diciembre de 2017.

Quinto Visto el Informe de Intervención de fecha 27 de diciembre de 2017 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Entidades beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2017, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2017, rendidas por las entidades que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Subvención	Cuenta justificativa presentada.
UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T)	G80644156	20.000 €	20.354,76 €
UNIÓN COMARCAL DE OESTE DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO)	G78092525	20.000 €	20.724,71 €
TOTAL		40.000 €	41.079,47 €

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257



Ayuntamiento de Móstoles

del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de enero de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.